

DECRETO N° 34.870

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

- Artículo 1º- Aprobar las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible contenidas en el presente decreto y su cartografía de referencia, así como su fundamentación y exposición de motivos expresados en el documento antecedente “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”.
- Artículo 2º- Modificar la denominación del Volumen IV del Digesto Departamental, el cual pasará a llamarse “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo”. El Volumen IV del Digesto estará destinado a compilar los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible previstos en la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008 que se dirán, así como aquellos planes e instrumentos anteriores que permanezcan en vigencia y refieran a la materia.
- Artículo 3º- La Parte Legislativa del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, quedará dividida de la siguiente manera:
- A) Libro I, que se denominará “Instrumentos del ámbito regional” cuyo contenido estará dado por lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental N° 33.830 de fecha 28 de julio de 2011 (Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el área Metropolitana), sin perjuicio de incorporar asimismo en este libro los instrumentos del ámbito regional que se aprueben en el futuro.
- B) Libro II, que se denominará “Instrumentos del ámbito departamental” y se integrará con los siguientes apartados:  
Apartado I, que se denominará “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”, cuyo contenido se formula en el artículo 4º del presente decreto.  
Apartado II, que se denominará “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo.”, cuyo contenido quedará integrado con el hasta ahora Volumen IV del Digesto Departamental.  
Apartado III, que se denominará “Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” y se integrará con el instrumento de igual nombre que se apruebe en el futuro.
- C) Libro III, que se denominará “Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” y se integrará con los instrumentos de dicha naturaleza que se aprueben en el futuro.
- Artículo 4º- En el marco de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, se formulan las siguientes “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º- Las presentes directrices reconocen la vigencia del Plan Montevideo (Decreto N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos) y de su planificación derivada vigente en el departamento, en el marco de los planes e instrumentos

previstos en el artículo 8º inciso final de la Ley Nº 18.308 del 18 de junio de 2008, en todo aquello que no sea modificado expresa o tácitamente por el presente decreto.

**Artículo 2º-** El orden jurídico departamental de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible se orientará a la adaptación de sus figuras de planificación territorial y elaboración de las nuevas que correspondan, de conformidad con el menú de instrumentos previstos en el artículo 8º literales b, c y d, y en los Capítulos III y IV del Título III de la Ley Nº 18.308 del 18 de junio de 2008. Durante dicho proceso, se mantendrán con plena vigencia las disposiciones departamentales de ordenamiento territorial hasta tanto sean aprobadas las destinadas a sustituirlas, pudiendo ser ajustadas y actualizadas sin que ello implique creación de instrumento de ordenamiento territorial.

**Artículo 3º- Declaración de Interés Departamental:**

Se declaran de Interés Departamental, las actividades de ordenamiento y planificación del territorio del Departamento de Montevideo; así como la protección del ambiente y del patrimonio natural y cultural.

Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio deberán ajustarse a la planificación vigente y serán fiscalizadas y supervisadas por las autoridades departamentales con competencia urbanística y territorial.

Las actividades de ordenamiento territorial del departamento de Montevideo, se realizarán en forma coordinada y concertada con los organismos nacionales que aborden la política territorial y ambiental. Se tendrán presentes, los Instrumentos de ordenamiento y gestión territorial definidos en el ámbito nacional, regional, departamental y metropolitano. Se observarán las Directrices Nacionales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible y los Programas Nacionales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible, así como las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial Metropolitanas (EROT-M).

**Artículo 4º-** A los efectos de las presentes Directrices Departamentales, el ordenamiento territorial del Departamento de Montevideo es el conjunto de acciones transversales del Estado que tienen por finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de la población del departamento, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.

El ordenamiento territorial departamental es una función pública que ejerce el Gobierno Departamental de Montevideo, a través de un sistema integrado de directrices, programas, planes y actuaciones con el fin de organizar el uso del territorio de acuerdo con los principios rectores del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible previstos en la Ley Nº 18.308 del 18 de junio de 2008. En el desarrollo de los actos jurídicos y operaciones materiales que le son propios, reconoce la concurrencia de competencias e intereses, genera instrumentos de promoción y regulación de las actuaciones y procesos de ocupación, transformación y uso del territorio.

Declarar la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, para todas las personas, públicas y privadas, habilitándose a la policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

## **CAPÍTULO II** **Orientaciones básicas**

**Artículo 5-** Las Directrices Departamentales se estructuran sobre las siguientes orientaciones básicas:

### **5.1- Sustentabilidad ambiental.**

Las acciones en el territorio departamental articularán la dimensión ambiental con las dimensiones social, económica y política, así como la equidad intra e intergeneracional como principio de los procesos de desarrollo. En la búsqueda de un desarrollo integral, se prestará especial atención a la preservación de los valores

ambientales, al uso responsable de los recursos naturales, a la respuesta a los procesos de cambio climático y a la gestión integral del riesgo.

#### **5.2- Inclusión social.**

Se propugna que las operaciones sobre el territorio presten atención a la accesibilidad al suelo, a los servicios e infraestructuras, a la calificación y mejora de los espacios públicos indispensables que permitan reducir los procesos de segregación social y fragmentación territorial, apuntando hacia un territorio inclusivo e integrado que dé lugar al acceso democrático a las oportunidades de crecimiento individual y familiar.

El espacio público, caracterizado físicamente por su accesibilidad se considera el soporte espacial de infraestructuras, servicios y actividades sociales, y supone dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad.

#### **5.3- Ordenamiento integral del territorio.**

Los procesos de transformación del territorio vincularán sus potencialidades, limitaciones y necesidades mediante la planificación concebida como política pública. Los instrumentos de planificación contendrán los sistemas estructurantes que vinculan el ámbito departamental con el metropolitano en relación a sus redes de infraestructuras, servicios y equipamientos (saneamiento, vialidad, transporte público, recolección de residuos, sistemas de centralidades, espacios públicos y otras).

Sus disposiciones contemplarán el abordaje de las temáticas sociales tales como la habitacional, productiva, energética, etc. así como la coordinación con las competencias nacionales cuya materialización junto con las intervenciones privadas, completan la multiplicidad de acciones a ordenar a través de los instrumentos.

#### **5.4.- Fortalecimiento institucional.**

Los instrumentos propenderán al fortalecimiento de las estructuras orgánicas de gestión, generando procesos proactivos entre la diversidad de actores del territorio.

Se establecerá el vínculo con los Municipios en los procesos de planificación, gestión y acción territorial, y se reconocerá el rol de Montevideo como Capital previéndose la coordinación interinstitucional en los procesos de planificación y gestión del territorio con el Gobierno Nacional y con los otros Gobiernos Departamentales según corresponda.

#### **5.5- Abordaje multiescalar.**

La planificación del territorio comprenderá las singularidades de las distintas escalas territoriales y sus interconexiones: nacional, metropolitana, departamental y local.

Dispondrá las definiciones del caso sobre la articulación con las acciones que desempeñen los organismos en la escala nacional, en reconocimiento de su rol como capital. En el ámbito regional, se adecuarán las acciones en función de los que dispongan las Estrategias Metropolitanas. En la escala local, se incorporará el nivel de los Municipios en los procesos de planificación y gestión del territorio.

#### **5.6. Democratización territorial.**

Los procesos de planificación y gestión del territorio dispondrán de efectivos mecanismos de participación de los habitantes en las decisiones vinculadas al territorio. Sus disposiciones responderán a los intereses generales de la ciudadanía, garantizando su acceso pleno al territorio, sus infraestructuras y servicios.

Se calificarán los espacios y edificios públicos departamentales, para potenciar el uso y disfrute de los mismos por parte de la ciudadanía, orientando los procesos de integración social de base territorial.

### **CAPÍTULO III** **Objetivos**

**Artículo 6º-** Definir como objetivos del ordenamiento territorial departamental los que se expresan a continuación:

**6.1- La preservación de los valores ambientales y los recursos naturales, tendiendo a un desarrollo integral y sustentable, disminuyendo la contaminación del suelo, el**

agua y el aire propiciando una gestión adecuada de residuos sólidos entre otros aspectos, y protegiendo el suelo rural productivo y natural.

6.2- La reversión de los procesos de segregación socio-territorial, equilibrando las dotaciones de infraestructuras y equipamientos

6.3.- La mejora en las calidades urbanas que califican el hábitat, fomentando el desarrollo de un sistema de espacios públicos de calidad, reduciendo la vulnerabilidad ante la variabilidad climática y minimizando los riesgos socioambientales.

6.4- El control de la expansión urbana, optimizando el uso de las capacidades instaladas en la ciudad consolidada, en cuanto a infraestructuras y equipamientos.

6.5- La previsión de suelo apto y adecuado para la residencia y para las actividades productivas y logísticas, delimitando áreas del territorio destinadas al desarrollo de las distintas actividades, que ordenen la distribución espacial de las mismas y aseguren una oferta adecuada de suelo.

6.6- La mejora del vínculo de las grandes infraestructuras y equipamientos con la ciudad y el territorio, perfeccionando la interrelación ciudad-puerto a efectos de contemplar el crecimiento de las actividades portuarias, corrigiendo los vínculos con los grandes equipamientos productivos en especial aquellos productores de energía, y ordenando las actividades productivas y logísticas previendo los conflictos potenciales.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Estructuras y sistemas territoriales**

**Artículo 7º-** Se establecen como elementos determinantes para las presentes Directrices Departamentales, las siguientes estructuras y sistemas territoriales:

###### **7.1- Sistema de asentamientos humanos**

Se define por las distintas formas de distribución y organización de los habitantes, ocupación y uso del territorio.

**Ámbito rural:** Está integrado por las porciones del territorio en las que predominan las actividades productivas agrícolas, zonas de protección ambiental, paisajística y ecológica, además de una ocupación poblacional poco densa.

**Ámbito urbano:** Se identifica con las superficies efectivamente ocupadas por edificación y población densa. Alberga las mayores concentraciones de infraestructuras, equipamientos y usos.

###### **7.2- Sistema funcional**

Se define por las redes o elementos que dan soporte a las diversas actividades y a la calidad de vida de los habitantes.

**Infraestructuras básicas:** Constituyen el entramado que a nivel territorial, oficia de soporte básico de las diversas actividades existentes o proyectadas. Las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y drenaje, energía eléctrica, la red de comunicaciones, el suministro de gas por cañería, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos y la red vial constituyen estructuras y sistemas que condicionan la naturaleza de las intervenciones en el territorio.

**Movilidad:** Constituye el sistema que posibilita el desplazamiento de personas y mercaderías y su rol es relevante en la inclusión social y en la estructuración y ocupación del territorio. Son componentes de este sistema la red vial, el sistema de transporte de pasajeros, las terminales, el transporte vehicular privado, el transporte de cargas y otros modos de transporte (activo, ferroviario, etcétera) así como todo aquello que contribuye a mejorar la seguridad vial y a desarrollar un sistema sustentable y eficiente.

**Habitación:** Es aquel que hace al hábitat. Incluye el sitio y la propia residencia de la población y todos aquellos factores materiales e institucionales que definen y condicionan las calidades del hábitat. Son componentes de este sistema:

**Residencia:** Comprende los espacios y los edificios destinados al alojamiento permanente o temporal de la población. Conforman el entramado principal del ámbito urbano.

**Espacios públicos:** Constituyen los ámbitos librados al uso público de toda la colectividad. Se entiende como recurso básico y necesario en la conformación de la ciudad y el hábitat. Los espacios públicos son el soporte físico-espacial de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales. Supone dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad. Conllevan un rol decisivo en la caracterización e identidad de los barrios, siendo además vehículo de integración, encuentro e intercambio cultural. La calle, los parques, las plazas, la costa, la rambla entre otros, componen un conjunto de espacios de distinta funcionalidad y escala distribuidos en el territorio.

**Centralidades:** Refieren a espacios de intensos intercambios colectivos decisivos en la estructuración territorial. Tienen diversas escalas y áreas de influencia así como diferentes grados de diversificación funcional e intensidades de uso. Son hitos fundamentales que posibilitan el reconocimiento y la percepción ciudadana de los valores urbanos generales y locales. Se reconoce una lógica urbana policéntrica con diferentes roles y escalas. El Centro Principal es la centralidad más trascendente en lo que hace a la identidad y polifuncionalidad. Las centralidades urbanas y metropolitanas, las centralidades zonales y las centralidades locales completan y consolidan el sistema con sus perfiles característicos según su alcance, sus características espaciales, socioculturales y funcionales.

**Equipamientos colectivos:** Constituyen el conjunto de espacios y edificios que dan cabida a diferentes servicios públicos y privados que buscan satisfacer las necesidades de la población. Pueden ser de carácter administrativo, asistencial, educativo, recreativo, comercial y cultural entre otros; de diversas escalas y alcances y diferentes frecuencias de uso. Son componentes de gran incidencia en la funcionalidad territorial y se encuentran estrechamente vinculados a las centralidades. Entre estos se destacan los llamados grandes equipamientos que se vinculan al funcionamiento macroestructural del territorio a escala metropolitana, nacional y regional.

**7.3- Sistema productivo** Es el que realiza y posibilita la producción de bienes, su almacenaje, transporte y distribución. Son componentes de este sistema el conjunto de espacios e instalaciones dedicados a la producción y/o manufactura, el conjunto de dependencias que realizan actividades de almacenamiento y logísticas y las estructuras y redes de comunicación y transporte de mercaderías. Se encuentran comprendidos en este sistema los establecimientos rurales, industrias, depósitos y el Puerto, entre otros.

#### **7.4- Sistema de espacios protegidos**

Es el conjunto edilicio y ambiental que es representativo de nuestra identidad colectiva como habitantes de Montevideo, tales como edificios, espacios, zonas, elementos naturales de valor ecosistémico y visuales, restos arqueológicos, etcétera, poseedores de valores patrimoniales y testimoniales objetos de protección.

#### **7.5- Sistema institucional**

Constituye el conjunto de órganos que ejercen sus competencias disponiendo los mecanismos que regulan la estructura y los procedimientos acerca de la toma de decisiones y gestión del territorio en sus distintos ámbitos y escalas. Involucra la articulación entre los diferentes niveles competenciales del Gobierno Departamental, creando el ámbito apropiado para el desarrollo del tercer nivel de gobierno, así como la coordinación con los órganos del nivel nacional, fortaleciendo las actividades de planificación y gestión a través de una mirada integral del territorio, sin menoscabo de la autonomía de cada uno de dichos ámbitos.

## **CAPÍTULO V** **Lineamientos**

**Artículo 8º.** Partiendo de las estructuras y sistemas territoriales definidos en el artículo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para las acciones en el territorio departamental:

### **8.1- Lineamientos para el ámbito rural**

- a) Preservar y restaurar la matriz ambiental del territorio montevideano, atendiendo a sus recursos geológicos e hídricos, sus ecosistemas y su biodiversidad, integrando sus lógicas a los procesos de urbanización y transformación territorial.
- b) Estimular un uso responsable del suelo, en el entendido de que el mismo es un recurso finito, evitando usos y prácticas que impliquen riesgos de transformación inadecuada.
- c) Proteger el entorno rural agrícola del departamento, considerando su importancia para el mantenimiento de la producción particular del mismo y la cultura asociada a ella.
- d) Fortalecer el control territorial en cantidad y calidad para el cumplimiento de las normas vigentes.
- f) Propender al tratamiento respetuoso de los cursos de agua. Como orientación general para definir las áreas de riesgo alto se considera el periodo de retorno de 100 años, no siendo menor a una franja de 25 metros en cada margen de los cursos principales.

### **8.2- Lineamientos para el ámbito urbano**

- a) Desarrollar políticas de recuperación y densificación de las áreas urbanas consolidadas que se encuentran en proceso de vaciamiento.
- b) Definir y estructurar la interfase urbano-rural, que es clave en la contención de la mancha urbana, como una serie de piezas territoriales específicas.
- c) Prever las extensiones de suelo urbano y suburbano necesarias.
- d) Consolidar y calificar las áreas urbanas periféricas a través de la dotación de infraestructuras y equipamientos.
- e) Reconocer ámbitos territoriales que responden a la condición de capitalidad de la ciudad de Montevideo.
- f) Propender al tratamiento respetuoso de los cursos de agua. Como orientación general para definir las áreas de riesgo alto se considera el periodo de retorno de 100 años, no siendo menor a una franja de 25 metros en cada margen de los cursos principales.

### **8.3- Lineamientos para las infraestructuras básicas**

- a) Prever las infraestructuras y equipamientos que permitan la sustentabilidad ambiental, fundamentalmente los vinculados al manejo de residuos sólidos, el saneamiento, la energía y la extracción de materiales de construcción.
- b) Impulsar la dotación y distribución de infraestructuras y servicios básicos (energía,

agua, saneamiento, limpieza, alumbrado, comunicaciones) accesible al conjunto de la población, que tienda a superar los desequilibrios territoriales en coordinación con planes sectoriales departamentales (Plan Director de Limpieza, Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo).

#### **8.4.- Lineamientos para la movilidad**

- a) Desarrollar la movilidad mediante la planificación y gestión integrada del transporte, la vialidad y el tránsito en un abordaje metropolitano.
- b) Integrar la planificación sectorial a la planificación integral del territorio adyacente a los corredores y terminales.
- c) Promover un sistema de transporte de pasajeros que aliente la integración democrática en el territorio, que tienda a la superación de sus desequilibrios y procesos de segregación, favoreciendo la accesibilidad territorial del conjunto de la población y priorice el transporte colectivo.
- d) Concebir un sistema de transporte de pasajeros energéticamente eficiente y multimodal que integre y promueva el transporte activo.
- e) Promover una conectividad vial de este a oeste y viceversa, que re-equilibre la estructura radiocéntrica, habilitando nuevas vinculaciones entre centralidades y entre áreas intermedias y periféricas.
- f) Concebir un sistema de transporte de cargas eficiente, multimodal, y que minimice los conflictos con la ciudad, en particular en lo referente al acceso al Puerto de Montevideo.

#### **8.5- Lineamientos para la habitación**

##### **Residencia**

- a) Promover la conformación de tejidos residenciales socialmente heterogéneos, desalentando las tendencias de localización residencial socialmente segregadas.
- b) Implementar políticas urbano-habitacionales de densificación de áreas intermedias con mixtura social.
- c) Desarrollar políticas urbano-habitacionales que promuevan una vivienda ambientalmente sustentable, con servicios básicos (agua, energía, saneamiento, comunicaciones, transporte) integrada a un territorio con espacios públicos calificados y equipamientos sociales accesibles (educativos, culturales, sanitarios, deportivos, comerciales) en coordinación con las políticas nacionales.
- d) Atacar la precariedad e informalidad urbana con políticas urbano-habitacionales interinstitucionales, integrales y estructurantes, sostenidas en el tiempo, que reconozcan las particularidades y promuevan la integración socio-territorial.
- e) Priorizar las actuaciones de relocalización de asentamientos ubicados en áreas de riesgo ambiental.
- f) Impulsar acciones preventivas facilitando el acceso a la vivienda en áreas centrales e intermedias.
- g) Promover reglas de convivencia que garanticen el confort y la calidad del sistema habitacional.

##### **Espacios públicos**

- a) Calificar y activar el espacio público como ámbito de la interacción social, integrando y desarrollando el sistema de movilidad, y las redes de equipamientos e infraestructuras, favoreciendo la accesibilidad del conjunto de la población a los

recursos de la ciudad y el territorio.

- b) Implementar estrategias de construcción del espacio público en áreas precarizadas no consolidadas y en la reversión de ocupaciones irregulares de las planicies de inundación cuya situación de riesgo se agudizará por la variabilidad climática.
- c) Desarrollar estrategias de recuperación y mejoramiento del espacio público en áreas del suelo consolidado precarizadas y tugurizadas.
- d) Implementar estrategias de recuperación de los espacios abiertos en torno a los cursos de agua.
- e) Promover una política integral de mejora, mantenimiento y reposición del arbolado en calles, plazas y parques.
- f) Articular el Plan Director de Infraestructura Deportiva con las Directrices a implementar para los espacios públicos, proporcionando los equipamientos necesarios para una práctica deportiva de calidad.
- g) Impulsar la definición y calificación de un sistema de espacios públicos de diferentes escalas interconectados reconociendo la trama vial como espacio público relevante a calificar.
- h) Promover la diversificación de usos del espacio público espacial y temporalmente.
- i) Profundizar y potenciar las actuaciones dirigidas a promover el uso y acceso público y democrático del litoral del Río de la Plata.

#### Centralidades

- a) Promover un desarrollo policéntrico de la ciudad, consolidando los roles, características y potencialidades de las diversas centralidades, como forma de construir un soporte más rico e inteligente para la vida ciudadana.
- b) Calificar y promover la consolidación y desarrollo del conjunto de centralidades como estrategia para facilitar el acceso a servicios, equipamientos y recursos urbanos al conjunto de la población.

#### Equipamientos colectivos

- a) Propender a una dotación y distribución de equipamientos que promueva la integración socio-territorial y la superación de las diferencias de los distintos ámbitos territoriales.
- b) Concebir los equipamientos colectivos, en forma sistémica e integrada, como forma de potenciar su capacidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

#### 8.6- Lineamientos para el sistema productivo

- a) Dar soporte territorial a las actividades económicas en general, detectando las oportunidades que permitan la activación de tejidos urbanos y el impulso a las transformaciones territoriales propuestas.
- b) Generar un marco adecuado para las actividades logísticas e industriales intensivas, a través de la consolidación de enclaves bien localizados, con buenas conectividades, infraestructuras y servicios.
- c) Reformular la relación Ciudad-Puerto, promoviendo un sistema portuario descentralizado (Puerto Punta de Sayago, terminales de carga, enclaves logístico industriales, sistema multimodal de cargas) y recalificando las áreas urbanas contiguas y próximas a la bahía.

- d) Acordar visiones estratégicas y actuaciones en común entre el Gobierno Departamental y las entidades públicas localizadas en la bahía, como ANP, ANCAP, AFE y UTE.
- e) Promover estrategias de protección, impulso y desarrollo de las actividades agropecuarias.

#### **8.7.- Lineamientos para el sistema de espacios protegidos**

- a) Reafirmar la protección y promoción de áreas rurales de alta naturalidad y de prioridad agrícola, con particular consideración de la faja costera, las cuencas del río Santa Lucía y el arroyo Carrasco.
- b) Superar los límites de lo monumental, atendiendo también áreas centrales poseedoras de valores patrimoniales derivados de su coherencia morfológica y con rasgos identitarios reconocidos por la comunidad.
- c) Fortalecer las identidades locales, reconociendo valores tradicionales y las vocaciones específicas como oferta turística que aproveche la pluralidad y diversidad socio cultural como potencialidades.
- d) Visualizar el patrimonio urbano como factor de desarrollo activo y duradero, sustentado en la prestación de servicios especializados y en la reasignación simbólica que adquiere la trama histórica para un conjunto social normalmente heterogéneo.
- e) Ejecutar intervenciones socio territoriales para la recuperación del patrimonio urbano, apoyadas en categorías conceptuales que amplíen la visión disciplinar, desde un enfoque holístico e identificador de temáticas confluyentes en el objeto patrimonial.

#### **8.8- Lineamientos para el sistema institucional**

- a) Reconocer el tercer nivel de gobierno como ámbito propicio de articulación de las diferentes acciones territoriales, promoviendo la generación de modelos de gestión que fortalezcan la participación de la sociedad civil en la construcción del territorio.
- b) Brindar a los gobiernos municipales un marco territorial de actuación que permita integrar planes, programas y acciones del ámbito local, asegurando la coordinación en todas las escalas.
- c) Desarrollar un sistema de gestión integral que incorpore distintas escalas y visiones sectoriales respecto a la ciudad y el territorio.
- d) Promover arreglos institucionales que permitan y alienten la planificación y gestión coordinada, entre el Gobierno Departamental y el Gobierno Nacional, en el abordaje de los procesos de transformación territorial derivados del rol de Montevideo como Capital.
- e) Fortalecer los vínculos entre planificación y gestión como partes de un mismo proceso, programando acciones y costos, asegurando la participación ciudadana y la cooperación público – privada, fortaleciendo espacios de coordinación específicos en todos los ámbitos y escalas.
- f) Diseñar un proceso de evaluación y seguimiento continuo de las transformaciones territoriales de la ciudad y su relación con los diversos instrumentos de planificación, creando un Observatorio Territorial e iniciando el proceso de definición de indicadores de evaluación y seguimiento.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Categorización de suelo en el territorio departamental**

**Sección I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 9°-** El suelo comprendido en el territorio departamental, considerando también el subsuelo y el vuelo dentro de los límites de la competencia departamental, es jurídicamente apto para ser destinado o afectado a implantaciones de infraestructuras y equipamientos públicos, así como para ser destinado por las personas privadas o públicas, físicas o jurídicas legitimadas para ello, a la implantación de actividades, desarrollo de usos, modificaciones, fraccionamientos y edificación, según lo que establezca la normativa de ordenamiento territorial y urbanística aplicable.

**Artículo 10°-** El suelo se categoriza y subcategoriza teniendo en cuenta sus características esenciales, apuntando hacia el proyecto departamental de territorio, en tanto sus delimitaciones constituyen la base del estatuto urbanístico-territorial del suelo, dando la medida de los derechos y deberes territoriales atinentes al mismo.

**Sección II**  
**Categorías de suelo**

**Artículo 11°-** Establecer como categorías de suelo departamental, las de Suelo Categoría Rural, Suelo Categoría Suburbana y Suelo Categoría Urbana. A su vez existirán las subcategorías correspondientes que se expresan en el siguiente cuadro y se desarrollan en los artículos siguientes, vinculadas a cada tipo de suelo:

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS                |         |
|------------|------------------------------|---------|
| Rural      | Natural                      |         |
|            | Productivo                   |         |
|            | De Interfase                 |         |
|            | De Interfase Costero         |         |
| Urbano     | Central                      |         |
|            | Intermedio                   |         |
|            | Consolidado                  | Otros   |
|            |                              | Costero |
|            | No consolidado               |         |
| Suburbano  | No Habitacional              |         |
|            | No Habitacional Intensivo    |         |
|            | No habitacional de Servicios |         |

|  |              |
|--|--------------|
|  |              |
|  | Habitacional |

**Artículo 12º-** La transformación de un suelo incluido dentro de una categoría en otra, sólo será posible existiendo Atributo de Potencialmente Transformable a su respecto.

### Sección III Suelo Categoría Rural

**Artículo 13º-** El Suelo Categoría Rural se integra con los sectores de territorio definidos como tales por este instrumento, en atención a sus valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos, riqueza productiva, así como por sus características naturales y ambientales.

El Suelo Categoría Rural queda por definición, excluido de todo proceso de urbanización y fraccionamiento con propósito residencial, así como de toda otra utilización distinta a las previstas en los instrumentos correspondientes.

Abarca el área señalada como tal en la lámina “Categoría de Suelo” de la cartografía de referencia.

Se incluyen dentro de esta categoría de suelo asimismo, aquellos predios que a pesar de estar ubicados en un área categorizada como Suelo Suburbano sin instrumento de transformación aprobado, mantienen uso productivo rural, en tanto permanezcan en las condiciones mencionadas, lo cual será constatado por la Intendencia en la forma que disponga la reglamentación.

Los padrones en que se desarrollen actividades que por sus características no son propias del suelo rural y que a su vez no representan riesgos de su transformación serán categorizados como suelo rural. Las actividades en ellos desarrolladas, siempre que cumplan dichas condiciones y posean autorización del Gobierno Departamental vigente a la fecha de aprobación de este instrumento, podrán mantenerse en funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 39º de la Ley Nº 18.308 del 18 de junio de 2008.

Para las que no posean autorización, la Intendencia de Montevideo podrá establecer plazos que habiliten su regularización.

Para la evaluación de las condiciones a cumplir por los predios y actividades se tendrán en cuenta los parámetros de compatibilidad definidos en el Plan Montevideo, Decreto Departamental Nº 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos (Normas Complementarias en Suelo Rural).

Todas aquellas actividades que no son propias del suelo rural y que no posean autorización del Gobierno Departamental, a la fecha de aprobación de este instrumento, quedan declaradas fuera de ordenamiento, de acuerdo con el artículo Nº 27 de la Ley Nº 18.308 del 18 de junio de 2008.

De igual forma, aquellos asentamientos irregulares ubicados en el suelo rural y que no se encuentren incluidos en sectores con Atributo de Potencialmente Transformable según se dispone más adelante, quedan declarados fuera de ordenamiento.

Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de ríos, arroyos y cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias.

**Artículo 14º-** Quedan establecidas como subcategorías dentro del suelo rural, las siguientes:

- 14.1- Suelo Rural Natural
- 14.2- Suelo Rural Productivo
- 14.3- Suelo Rural de Interfase
- 14.4- Suelo Rural de Interfase Costero

#### **Artículo 15°- Suelo Rural Natural (SRN)**

El Suelo Rural Natural se compone de áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales. Comprende también el álveo de lagunas, lagos, embalses y cursos de agua de dominio público o fiscal, y las fajas de defensa de costas, abarcando los sectores señalados como tales en la lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia.

Esta subcategoría de Suelo Rural, se corresponde conceptualmente con el “Área Ecológica Significativa” definida en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998, siendo de aplicación sus previsiones en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales y de acuerdo a la cartografía y al cuadro de correspondencia entre las áreas diferenciadas propuestas y la zonificación terciaria de las Normas Complementarias de Suelo Rural del Plan Montevideo.

Las disposiciones que se adopten para esta categoría de suelo, incluirán medidas que consideren la restricción del acceso y del desarrollo de actividades productivas, construcciones y fraccionamiento, de tal forma de proteger los ecosistemas frágiles involucrados. Establecerán planes de manejo que orienten el desarrollo de las actividades de protección y/o recuperación de los ecosistemas involucrados, atendiendo las actividades de investigación y enseñanza, y según los casos las actividades de recreación y esparcimiento controladas.

#### **Artículo 16°- Suelo Rural Productivo (SRP)**

El Suelo Rural Productivo se compone de áreas cuyo destino principal es la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que los instrumentos de ordenamiento territorial establezcan para asegurar la disponibilidad de suelo productivo y áreas en que este predomine, abarcando las áreas señaladas como tales en la lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia.

Esta subcategoría de Suelo Rural se corresponde conceptualmente con el “Área Agrícola” del Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998, cuyo objetivo principal es el desarrollo de actividades de producción agrícola, siendo de aplicación sus previsiones en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales y de acuerdo a la cartografía y al cuadro de correspondencia entre las áreas diferenciadas propuestas y la zonificación terciaria de las Normas Complementarias de Suelo Rural del Plan Montevideo.

En los suelos de esta subcategoría, podrán desarrollarse actividades de producción agrícola bajo distintas modalidades de ocupación y de aplicación tecnológica, en base a los siguientes criterios de actuación:

- 1) La asignación a estas áreas de un rol articulador del territorio departamental y metropolitano.
- 2) El fomento y control de la sustentabilidad ambiental de los procesos productivos.
- 3) La orientación de las intervenciones hacia el aprovechamiento de oportunidades ambientales.
- 4) La aplicación de criterios paisajísticos en las intervenciones físicas.

#### **Artículo 17°- Suelo Rural de Interfase (SRI)**

El Suelo Rural de Interfase se compone de áreas del territorio de Suelo Rural con alta vulnerabilidad ante la expansión de los procesos urbanizadores en sus distintas manifestaciones, encontrándose el uso productivo rural tradicional en fuerte declive.

En estos suelos se permitirá el desarrollo de actividades, que no siendo industriales o logísticas, aseguren el mantenimiento de la baja carga antrópica, articulando estrategias para la preservación de los servicios ambientales de los ecosistemas asociados. Se valorará en las actividades a desarrollar la baja ocupación del suelo, el control de las dinámicas generadas, el mantenimiento de las capacidades productivas del suelo, de acuerdo a los criterios que se definirán.

Comprende las áreas señaladas como tal en la lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia.

En los suelos categorizados como Rural de Interfase se desarrollarán acciones que contribuyan a:

- 1) Preservar los valores paisajísticos y escénicos, manteniendo como tales las áreas para el uso agrícola.
- 2) Garantizar la accesibilidad de las personas al disfrute de los valores paisajísticos, escénicos y ecosistémicos.
- 3) Ordenar las actividades no rurales compatibles, tomando como lineamiento básico de actuación el respeto y la recuperación de los atributos ecosistémicos del territorio.
- 4) Promover la supresión de permisos de extracción mineral.
- 5) Propiciar estrategias para la inserción de actividades con uso de tecnologías amigables con el ambiente, eliminando aquellas contaminantes o con impactos negativos.
- 6) Desarrollar criterios de articulación en los bordes urbanos que contribuyan a la preservación de los valores ambientales.

**Artículo 18º- Suelo Rural de Interfase Costero (SRIC)**

El Suelo Rural de Interfase Costero se compone de áreas del territorio de Suelo Rural destinadas a uso agrícola, con actividades turísticas o recreativas asociadas las que podrán admitirse, siempre que no impliquen riesgos de transformación del suelo productivo, ni afecten o sustituyan sus capacidades productivas, requiriendo en todos los casos la correspondiente autorización de la Intendencia de Montevideo.

Comprende las áreas señaladas como tal en la lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia.

El Suelo Rural de Interfase Costero se corresponde conceptualmente con el Área de la Costa Oeste del Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998, como área singular que se mantiene relativamente poco antropizada, con cualidades paisajísticas de alta naturalidad e identidades culturales destacadas, siendo de aplicación sus previsiones en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales.

En los suelos categorizados como Rural de Interfase Costero se promoverán acciones que contribuyan a:

- 1) Preservar los valores paisajísticos y escénicos, manteniendo como tales las áreas para el uso agrícola.
- 2) Garantizar el uso general de la faja costera con fines de recreación y esparcimiento permitiendo el libre acceso de las personas.
- 3) Ordenar los usos agrícolas así como los usos turísticos y recreativos, tomando como lineamiento básico de actuación el respeto y la recuperación de los atributos naturales del territorio.
- 4) Promover la supresión de permisos de extracción mineral en todo el espacio costero.
- 5) Desestimular la forestación masiva de especies exóticas con fines comerciales.
- 6) Mantener la actual estructura de caminos principales paralelos a la costa pero alejados de ésta, y caminos secundarios transversales que permitan el acceso a puntos de ella. Se evitará expresamente la construcción de caminos en la faja costera.
- 7) Excluir la instalación de industrias, o demás actividades potencialmente contaminantes o con impactos negativos.
- 8) Aplicar criterios de complementariedad entre las áreas urbanizadas y rurales que contribuyan a la adecuada vinculación de sus valores ambientales.
- 9) Promover la pesca artesanal considerando su importancia como fuente laboral y atractivo turístico de la zona.

**Sección IV**  
**Suelo Categoría Urbana**

**Artículo 19º-** El Suelo Categoría Urbana comprende las áreas del territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular

y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.

El Suelo Categoría Urbana comprende el área señalada como tal en lámina "Categorías de Suelo" de la Cartografía de Referencia., lámina "Categorización de Suelo", cuyos límites son los siguientes:

Bahía de Montevideo  
Río de la Plata  
Límite suroeste del padrón N° 23.508  
Rambla José Gurvich  
Avenida Dr. Martín I. Harretche  
Límite sureste padrón N° 418.268  
Límite noreste padrón N° 418.268  
Límite sureste padrón N° 418.268  
Límite sureste padrón N° 405108  
Río de la Plata  
Calle oeste  
Calle A  
Límite oeste padrón N° 418.268  
Límite noroeste padrón N° 418.268  
Camino Cibils  
Avenida General Dacosta  
Límite oeste del padrón N° 413.085  
Límite oeste del padrón N° 104.873  
Límite norte del padrón N° 416.849  
Límite oeste del padrón N° 410.983  
Calle Etiopía  
Calle Liberia  
Límite norte del padrón N° 416.849  
Pasaje 13  
Pasaje Artigas Sur  
Pasaje Continuación Cervantes  
Calle Etiopía  
Calle N° 17  
Pasaje La Represa  
Calle N° 18  
Pasaje Rusia  
Calle Cervantes  
Pasaje Continuación Rusa  
Calle Jose Caña  
Camino Burdeos  
Calle proyectada de 17 m. Barrio 20 de Julio  
Continuación Berna  
Margen izquierda de Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite sur de los padrones Nos. 23.539, 183.138 y 183.137  
Calle proyectada 17m. Barrio 20 de Julio  
Límite norte del padrón N° 183.134  
Pasaje de la Vía  
Camino Paso de Morlan  
Camino Los Cardos  
Camino San Fuentes  
Límite oeste de los padrones Nos. 419.363 y 419.364  
Camino Buffa  
Límite este del padrón N° 115.464  
Límite norte del padrón N° 42.444  
Límite oeste de los padrones N°s. 410.695 y 410.696  
Calle Mártires de la Industria Frigorífica  
Camino Cibils  
Ruta nacional N° 1  
Camino Tomkinson

Límite suroeste del padrón N° 416.605  
Límite noroeste del padrón N° 416.605  
Límite suroeste del padrón N° 53.789  
Calle Presbítero Barrales  
Límite suroeste del padrón N° 415.275  
Límite sureste del padrón N° 411.243  
Límite noreste del padrón N° 411.243  
Límite sureste de los padrones N° 53.786 y 43.512  
Límite noreste del padrón N° 43.512  
Camino Caviglia  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Méndez  
Límite noreste de los padrones N° 186.235 y 186.236  
Calle Anatole France  
Costanera Paso de la Arena  
Límite sureste de los padrones N° 150.457, 150.458, 150.459, 150.460, 150.461, 150.462, 108.009  
Avenida De Las Pitas  
Camino Tomkinson  
Rambla Pantanoso  
Calle Martín José Artigas  
Límite norte del padrón N° 42.541  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite sur del padrón N° 119.494  
Calle Mirunga  
Camino Cibils  
Límite sur del padrón N° 42.561  
Calle Jacarandá  
Calle Los Cedros y su continuación  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Ruta N° 1  
Calle paralela al norte de Camino Alianza  
Camino de las Tropas  
Calle Alianza  
Calle Imperio  
Camino la Boyada  
Límite oeste del padrón N° 425.676  
Límite sur del padrón N° 423.852  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Ruta de acceso N° 1 y 5  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Escollera Sarandí  
Calle Ing. Juan Monteverde  
Rambla 25 de Agosto de 1825  
Rambla F. Roosevelt  
Rambla Sud América  
Bahía de Montevideo  
Límite este del padrón N° 56.442  
Calle Capurro  
Acceso Ruta N° 1 y Ruta N° 5  
Calle Humboldt ambos frentes  
Límite noroeste del padrón N° 38.565  
Margen izquierda Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle José Castro  
Calle Alaska  
Calle Miguel Copetti  
Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste del padrón N° 35.519  
Límite sureste del padrón N° 119.350  
Avenida Luis Batlle Berres  
Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite sureste del padrón N° 35.507  
Camino de las Tropas  
Límite sur del padrón N° 35.504  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite este del padrón N° 405.067  
Calle Pintín Castellanos  
Avenida Luis Batlle Berres  
Límite sureste del padrón N° 57.648  
Límite suroeste de los padrones N° 57.648, 413.815 y 57.633  
Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57.633 con el vértice sureste del padrón N° 57.320  
Límite suroeste del padrón N° 57.320  
Límite sureste del padrón N° 169.101  
Límite suroeste del padrón N° 169.101  
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155.771 con el vértice suroeste del padrón N° 416.230  
Límite suroeste del padrón N° 416.230  
Límite noroeste del padrón N° 416.230  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Paso de la Arena  
Límite noreste del padrón N° 38.948  
Límite noroeste del padrón N° 400.331  
Calle Josefa Palacio  
Límite noreste de los padrones N° 38.951, 38.938  
Límite sureste del padrón N° 53.139  
Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea  
Camino Tomkinson  
Límite suroeste de los padrones N° 420.821 y 420.820  
Camino Paso de la Arena  
Camino De la Granja  
Interconexión rutas N° 1 y N° 5  
Camino Francisco Lecocq  
Bulevar José Batlle y Ordóñez  
Camino Francisco Lecocq  
Calle Antonio Rubio  
Límite noroeste del padrón N° 46.727  
Límite suroeste del padrón N° 105.004  
Límite noroeste del padrón N° 105.004  
Límite suroeste del padrón N° 46.723  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Carve  
Límite oeste del padrón N° 180.994  
Límite sur del padrón N° 45.798  
Calle Cornelio Guerra  
Continuación Cornelio Guerra  
Camino Antonio Rubio  
Camino Melilla  
Camino Las Tortolitas  
Panamby  
Camino Melilla  
Calle Guttemberg  
Camino Aviadores Civiles  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Calle Gioia  
Calle Guanahany  
Camino Fauquet

Camino Carmelo Colman  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite suroeste del padrón N° 46.126  
Camino Pororó  
Calle Fernando Menck  
Límite noroeste del padrón N° 46.080  
Límite noreste de los padrones N° 46.080 y 46.081  
Límite sureste del padrón N° 46.081  
Calle Fernando Menck  
Límite sureste del padrón N° 179.895  
Límite suroeste del padrón N° 46.084  
Avenida César Mayo Gutiérrez  
Límite noreste de los padrones N° 46.084, 179.895 y 46.083  
Límite sureste del padrón N° 45.987  
Camino Hilario Cabrera  
Avenida César Mayo Gutiérrez  
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Talice  
Camino al Paso Calpino  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Camino al Paso Calpino  
Calle Dr. Víctor Armand Ugon  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Vía férrea  
Camino Hilario Cabrera  
Límite noroeste de los padrones N° 180.384 y 180.380  
Camino Carlos A. López  
Vía férrea  
Camino Carmelo Colman  
Límite noroeste del padrón N° 405.235  
Límite suroeste de los padrones N° 405.235, 405.234, y 405.238  
Límite sureste del padrón N° 405.488  
Camino Vidiella  
Camino Manuel Fortet  
Camino Durán  
Límite oeste del padrón N° 46.872  
Calle Besnes E. Irigoyen  
Límite sureste del padrón N° 405.569  
Límite noreste del padrón N° 405.570  
Límite noroeste del padrón N° 405.570  
Calle Rembrandt  
Camino Hudson  
Límite noroeste del padrón N° 46.882  
Límite noreste del padrón N° 46.882  
Límite sureste del padrón N° 46.882  
Camino Hudson  
Camino Coronel Raíz ambos frentes  
Límite noreste del padrón N° 414.812  
Camino Coronel Raíz  
Calle Besnes E. Irigoyen  
Prolongación Besnes E. Irigoyen  
Dr. Rodolfo E. Bermudez  
Límite oeste del padrón N° 47.187  
Límite norte del padrón N° 47.187  
Calle Ing. Alberto Caubarrere  
Vía férrea  
Camino Casavalle  
Avenida de las Instrucciones  
Bulevar Aparicio Saravia  
Margen izquierda del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Avenida de las Instrucciones

Avenida General San Martín  
Límite norte del padrón N° 418.271  
Límite este del padrón N° 418.271  
Límite sur del padrón N° 418.271  
Avenida General San Martín  
Camino Domingo Arena  
Avenida Don Pedro de Mendoza  
Camino Capitán Lacosta  
Calle Teniente Durán  
Camino Capitán Boiso Lanza  
Límite noreste de los padrones N°s. 110.641 y 110.613  
Camino Carlos A. Lopéz  
Límite este del padrón N° 91.909  
Límite sur del padrón N° 91.909  
Límite este del padrón N° 91.909  
Camino Petirosi  
Límite este del padrón de N° 148.981  
Camino Paso del Andaluz  
Avenida José Belloni  
Camino José Baltar  
Límite este del padrón N° 91.956  
Límite sur del padrón N° 91.956  
Límite este del padrón N° 91.964  
Camino Antares  
Límite este del padrón N° 92.406  
Camino José Baltar  
Límite este del padrón N° 92.359  
Camino Osvaldo Rodríguez  
Avenida de las Instrucciones  
Límite norte de los padrones N°s. 186.466 y 411.322  
Límite oeste del padrón N° 156.178  
Camino Carlos Linneo  
Avenida de las Instrucciones  
Avenida José Belloni  
Camino Regulo  
Límite este del padrón N° 92.467  
Límite norte del padrón N° 199.001  
Calle Salvia  
Límite norte de los padrones N°s. 199.058 y 199.044  
Avenida José Belloni  
Calle Mio Mio  
Límite noreste del padrón N° 92.644  
Camino La Calera  
Avenida de las Instrucciones  
Calle Manzanilla  
Camino Velazco Lombardini  
Límite oeste del padrón N° 92.147  
Camino Carlos Linneo  
Calle Fronteras  
Continuación calle Fronteras  
Camino General Osvaldo Rodríguez  
Vía férrea  
Camino Antares  
Límite oeste del padrón N° 183.855  
Límite noroeste del padrón N°s. 94.428, 418.551 y 418.550  
Límite oeste del padrón N° 418.550  
Calle Benito Berges  
Vía férrea  
Camino Los Tangerinos  
Calle Tolón  
Camino Al Paso del Andaluz  
Camino Paso de la Española  
Límite suroeste del padrón N° 155.286

Límite sureste del padrón N° 155.286  
Límite suroeste del padrón N° 155.285  
Camino La Cruz del Sur  
Límite noreste del padrón N° 155.289  
Límite sureste del padrón N° 155.288  
Límite noreste del padrón N° 155.288  
Camino Al Paso de la Española  
Límite suroeste del padrón N° 155.291  
Camino La Cruz del Sur  
Límite suroeste del Padrón N° 90.636  
Calle Clavel del Aire  
Camino Las Amapolas  
Camino La Cruz del Sur  
Camino Al Paso de la Española  
Camino Repetto  
Calle Germán Sellaera Gastambide  
Calle Rafael  
Camino Capitán Tula  
Calle Rafael  
Bulevar Aparicio Saravia  
Calle Ernesto Pinto  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, y 93.950  
Límite noreste del padrón N° 169.339  
Camino Leandro Gómez  
Límite suroeste del padrón N° 416.447  
Límite sureste del padrón N° 416.448  
Límite noreste del padrón N° 416.436  
Camino Leandro Gómez  
Límite suroeste del padrón N° 415.076  
Límite sureste del padrón N° 415.082  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 415.789 y 415.788  
Camino Leandro Gómez  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 419.180 y 415.087  
Límite noroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 415.087 y 415.039  
Límite suroeste del padrón N° 182.064  
Camino Teniente Galeano  
Límite noreste del padrón N° 182.064  
Camino Leandro Gómez  
Ruta Nacional N° 8  
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Repetto  
Límite noroeste del padrón N° 417.387  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.845 y 418.568  
Calle Domingo Mora  
Límite suroeste del padrón N° 418.569  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.586 y 418.568  
Límite noreste del padrón N° 418.585  
Calle Domingo Mora  
Límite suroeste del padrón N° 28.543  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.586 y 421.674  
Límite noreste del padrón N° 195.632  
Calle Angel Zanelli  
Límite sureste del padrón N° 421.674  
Límite suroeste del padrón N° 421.674  
Ruta Nacional N° 8  
P. Dr. Alonso González  
Camino de los Siete Cerros  
Calle Marcos J. Monterroso  
Camino Manganga  
Calle Dionisio Fernández  
Camino de los Siete Cerros  
Camino Leandro Gómez

Ruta Nacional N° 8  
Calle Siberia  
Límite noroeste del Padrón N° 60.055  
Calle Eridano  
Camino Cerdeña  
Calle Hydra y su continuación  
Servidumbre Barrio Nueva España  
Calle Varsovia  
Osa Mayor  
Calle Géminis  
Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Carlos Estrada  
Camino Chacarita de los Padres  
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Atilio Supparo  
Calle Susana Pintos  
Camino Maldonado  
Límite suroeste del padrón N° 60.192  
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite noreste de los padrones N°s. 60.193 y 410.354  
Límite noroeste del padrón N° 410.354  
Calle Pintado  
Límite suroeste de los padrones N°s. 11.348 y 409.573  
Límite sureste del padrón N° 409.573  
Límite noreste del padrón N° 409.573  
Calle 5 de 15 m.  
Calle Carlos Sabat Ercastry  
Límite noroeste del padrón N° 60.195  
Límite noreste del padrón N° 410.599  
Límite noroeste del padrón N°s. 410.599 y 422.169  
Límite noreste del padrón N° 422.130  
Límite sureste del padrón N° 422.130  
Calle Cochabamba  
Límite oeste del padrón N° 62.083  
Continuación Eusebio Vidal  
Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Canalización a cielo abierto  
Pantaleón Perez  
Calle Doctor Emilio Ravigniani  
Límite suroeste de los padrones N°s. 416.218, 411.034 y 411.033  
Camino Felipe Cardozo  
Camino Carrasco  
Calle Lugo  
Límite suroeste del padrón N° 121.951  
Límite sureste del padrón N° 121.951  
Límite suroeste del padrón N° 60.804  
Camino Oncativo  
Límite suroeste del padrón N° 156.855  
Límite sureste del padrón N° 156.855  
Límite suroeste del padrón N° 409.980  
Calle Coronel Diego Espinosa.  
Límite sur del padrón N° 60.686  
Calle San Borja, incluida  
Camino Carrasco  
Calle Salerno  
Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés

**Avenida Dra. Saldún de Rodríguez**  
**Camino Carrasco**  
**Camino General Servando Gómez**  
**Límite norte del Parque Fernando García**  
**Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)**  
**Río de la Plata**

**PAJAS BLANCAS**  
**Río de la Plata**  
**Camino Capitán Ruiz Puentes**  
**Camino Pajas Blancas**  
**Camino José Aldama y Ortega**  
**Límite suroeste del padrón N° 169.862**  
**Calle Carmen Luna**  
**Calle Agustín Figueroa**  
**Camino José Aldama y Ortega**

**PUEBLO SANTIAGO VÁZQUEZ**  
**Río Santa Lucía (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)**  
**Límite oeste del padrón N° 36.236**  
**Calle Isla del Tigre**  
**Continuación calle Betete**  
**Línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre**  
**Avenida Luis Batlle Berres**  
**Calle Isla del Tigre**  
**Calle tercera paralela al suroeste de la avenida Luis Batlle Berres**  
**Límite noroeste del padrón N° 43.092**  
**Límite noreste del padrón N° 43.092**

**ENTORNO DE CAMINO DURÁN Y CAÑADA WATT**  
**Antonio Taddei**  
**Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)**  
**Arturo Despouey**  
**Camino José Durán**  
**Camino Duran**  
**Límite sureste del padrón N° 420.222**  
**Límite suroeste del padrón N° 420.222**  
**Límite noroste del padrón N° 420.222**

**BOISO LANZA**  
**Camino Carlos A. López**  
**Calle Manuel Bustamante**  
**Camino Al Paso del Andaluz**  
**Límite este del padrón N° 91.918**  
**Límite sur del padrón N° 91.917**  
**Límite este del padrón N° 141.679**  
**Camino Capitán Petrossi**  
**Límite este del padrón N° 164.549**  
**Límite norte de los padrones N°s. 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 426.001 y 158.873**  
**Avenida Pedro de Mendoza**

**VILLA GARCÍA**  
**Límite noreste de los padrones N°s. 418.623, 418.620, 418.618, 418.616, 417.267 y 417.268**  
**Camino Don Bosco**  
**Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403.253**  
**Continuación Camino Don Bosco**  
**Camino Don Bosco**  
**Calle Los Mirtos y su continuación**

Camino La Lira  
Calle Dr. García Acevedo  
Camino Laudelino Vázquez  
Límite sureste del padrón N° 419.975  
Ruta Nacional N° 8

#### **SANTA CATALINA**

Límite oeste de los padrones N°s. 413.828 y N° 413.827  
Camino Burdeos  
Límite este del padrón N° 420.657  
Límite sur del padrón N° 420.657  
Límite este del padrón N° 420.657  
Río de la Plata  
Límite oeste del padrón N° 420.657  
Límite sur del padrón N° 42.393  
Camino Santa Catalina y su prolongación  
Río de la Plata

#### **PROLONGACIÓN LAS PIEDRAS**

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Camino América  
Calle Jorge Guillen  
Calle Luis Cernuda  
Calle León Felipe  
Camino Monte Sosa

#### **CARRASCO**

Barrio San Nicolás:  
Avenida Costanera  
Camino Pichincha  
Límite norte de los padrones N°s. 410.641 y 407.306  
Límite este de los padrones N°s. 404.260 y 422.698  
Barrio Los Olivos:  
Camino Gigantes  
Límite norte del padrón N° 60.662  
Límite oeste de los padrones N°s. 60.662 y 421.027  
Camino Carrasco  
Adolfo Brunel  
Límite sur del padrón N° 422.122  
Límite este del padrón N° 422.122  
Límite sur del padrón N° 420.120

#### **PASO DEL ANDALUZ**

Camino Capitán Petrossi  
Límite noreste del padrón N° 6.909  
Límite sur del padrón N° 6.964  
Límite oeste del padrón N° 148.981

**Artículo 20°-** Quedan establecidas como subcategorías dentro del suelo categoría urbana, las siguientes:

##### **20.1.- Suelo Urbano Consolidado**

- a) Suelo Urbano Consolidado Central (SUCCe)
- b) Suelo Urbano Consolidado Intermedio (SUCIn)
- c) Suelo Urbano Consolidado Costero (SUCCo)

##### **20.2.- Suelo Urbano no Consolidado (SUNC)**

#### **Artículo 21°- Suelo Urbano Consolidado**

Comprende áreas que poseen conformación urbana brindada por la existencia de infraestructuras. Las mismas se encuentran dotadas al menos de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas

servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y cantidad adecuada a las necesidades de los usos a que deban destinarse las parcelas.

El Suelo Urbano Consolidado incluye en términos generales, las Áreas Costera, Central e Intermedia de la Zonificación Secundaria definida en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos. Las estrategias y políticas de actuación allí definidas para dichas áreas, mantienen su vigencia en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales.

Se compone a su vez con las subcategorías que se expresan en los artículos siguientes.

#### **Artículo 22°- Suelo Urbano Consolidado Central (SUCCe)**

Se corresponde con la zona de mayor prevalencia en la estructuración de la ciudad, que se refleja en la escala supralocal de sus actividades así como en la apropiación e identificación que de ella hace la sociedad en su conjunto. Se concentran en el área Central los equipamientos institucionales vinculados a Montevideo en su condición de Capital.

El Suelo Urbano Consolidado Central (SUCCe) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

En los suelos categorizados como Urbano Consolidado Central se favorecerá la recuperación de sus calidades arquitectónicas, ambientales y de calidad de vida, contemplando las relaciones funcionales que la caracterizan.

En estas áreas se promoverán acciones que contribuyan a:

- 1) Desarrollar las características polifuncionales propias de la centralidades, recalificando en particular el carácter del centro principal como área de mayor intercambio y alta intensidad del uso del suelo con relación a su espacio público y a las actividades culturales y recreativas.
- 2) Establecer un ordenamiento de las actividades no habitacionales en un adecuado equilibrio y convivencia, de manera de evitar la especialización funcional, y minimizar la conflictividad funcional existente.
- 3) Fomentar la residencia, estimulando las operaciones de rehabilitación y densificación edilicia, de manera de recuperar el stock existente de buena calidad, y las operaciones de sustitución en áreas o puntos que necesiten una recalificación urbana.
- 4) Recalificar los equipamientos comunitarios y de servicios y establecer nuevas dotaciones si fueran necesarias, como forma de mejorar la calidad de vida de la población residente y revertir el proceso de involución urbana que sufren las áreas centrales.
- 5) Mejorar y recuperar la calidad ambiental de los espacios públicos, así como preservar la morfología urbana existente.

#### **Artículo 23°- Suelo Urbano Consolidado Intermedio (SUCIn)**

Son áreas del suelo urbano consolidado que presentan buena calidad ambiental asociada a la presencia de infraestructuras básicas, buenos servicios urbanos y edificación de calidad aceptable o buena.

El Suelo Urbano Consolidado Intermedio (SUCIn) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

El uso del suelo es predominantemente habitacional con servicios y equipamientos complementarios, presentando particularidades en las centralidades locales y en algunos sectores con concentración de usos no habitacionales.

Se desarrollarán acciones que contribuyan a:

- 1) Reafirmar el uso preponderantemente habitacional, incluyendo los usos comercial y cultural relacionados.
- 2) Asegurar la compatibilidad de los usos no habitacionales con el uso habitacional en aquellas áreas que lo habiliten a través del desarrollo de la normativa específica.
- 3) Promover un uso racional de las infraestructuras existentes, propiciando la densificación controlada y la rehabilitación del stock habitacional.
- 4) Garantizar la calidad del espacio público y los equipamientos colectivos.
- 5) Considerar las nuevas centralidades, en particular las asociadas a las terminales del STM y a los nuevos centros comerciales.
- 6) Potenciar el carácter dinamizador y de centralidad de los estructuradores

principales, considerando aquellos jerarquizados por el STM y especialmente los ejes urbanos identificados como territorios estratégicos (par bulevar J. Batlle y Ordoñez - avenida Luis A. de Herrera y la avenida Gral. Flores).

- 7) Recalificar los valores patrimoniales, fundamentalmente en las centralidades históricas.

#### **Artículo 24º- Suelo Urbano Consolidado Costero (SUCCo)**

Son áreas del suelo urbano consolidado identificadas básicamente por su ubicación geográfica en el borde costero este del departamento, desde Bv. Artigas hasta Arroyo Carrasco. Muestra a lo largo de su conformación una estrecha vinculación entre lo natural y lo artificial. El Río de la Plata, la Rambla Naciones Unidas y un conjunto de calles transversales unifican las áreas caracterizadas vinculadas con la costa que se constituye en el paseo público por excelencia de todos los montevideanos.

El Suelo Urbano Consolidado Costero (SUCCo) comprende el área señalada como tal en lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia Presenta buenas calidades ambientales y arquitectónicas, buena cobertura de infraestructuras urbanas con un uso del suelo predominantemente habitacional con servicios y equipamientos complementarios.

En los suelos categorizados como Urbano Consolidado Costero se favorecerá la preservación de los valores ambientales y los caracteres tipomorfológicos, así como el ordenamiento del crecimiento residencial y de actividades vinculadas al turismo y sector terciario en general.

Se desarrollarán acciones que contribuyan a:

- 1) Reafirmar el uso preponderantemente habitacional, incluyendo los usos comercial y cultural relacionados.
- 2) Controlar la edificación mediante normativas particulares como forma de mantener la caracterización de cada barrio y no generar rupturas en los tejidos.
- 3) Controlar las nuevas centralidades de modo que no afecten al entorno físico inmediato por sustituciones de uso o problemas circulatorios.
- 4) Diseñar los espacios públicos de la zona costera para contemplar funciones de recreación a escala metropolitana.
- 5) Dotar de equipamiento e infraestructura turística a lo largo de la costa.

#### **Artículo 25º- Otros Suelos Urbanos Consolidados (SUCOt)**

Son áreas del suelo urbano consolidado no contiguas a otras subcategorías de SUC.

El Suelo Urbano Consolidado Otros (SUCOt) comprende el área señalada como tal en lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia En esta situación se encuentra Santiago Vázquez.

#### **Artículo 26º- Suelo Urbano no Consolidado**

Comprende áreas en las que aun existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no son suficientes para dar servicio a los usos previstos. Se ubican en los bordes de la ciudad, con bajo grado de consolidación, carencia en los servicios urbanos, en la calidad del espacio público y en las infraestructuras básicas, en particular las redes de saneamiento. Incluye en términos generales, el Área Periférica de la Zonificación Secundaria definida en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos El Suelo Urbano no Consolidado (SUNC) comprende el área señalada como tal en lámina “Subcategorías de Suelo” de la cartografía de referencia.

El uso del suelo es predominantemente habitacional con servicios y equipamientos complementarios, presentando importantes equipamientos y contenedores con usos no habitacionales.

Se reconocen como aspectos para una potencial reconversión de este suelo la existencia de zonas residenciales con edificaciones de buena y media calidad, la paisajísticos y geográficos entre otros aspectos.

En el Suelo Urbano no Consolidado (SUNC) se desarrollarán acciones que contribuyan a:

- 1) Estructurar, consolidar y calificar dichos suelos.

- 2) Actuar mediante políticas integradas considerando conjuntamente la problemática urbana y social y la articulación de la política de tierras con la de vivienda.
- 3) Proteger y caracterizar las calidades ambientales presentes, con planes que estructuren y completen los tejidos, y en particular el espacio público.
- 4) Asegurar la compatibilidad entre los usos habitacionales y no habitacionales a través del desarrollo de la normativa específica.

## Sección V Suelo Categoría Suburbana

**Artículo 27°-** Se integra con las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados.

Se consideran instalaciones de tipo urbano las destinadas a habitación, turismo, residencia, deporte, recreación, industria, servicio, logística o similares.

El suelo suburbano comprende el área señalada como tal en la lámina “Categorías de Suelo” de la cartografía de referencia, cuyos límites son los siguientes:

### **OESTE DE MONTEVIDEO**

**Camino Burdeos**

**Camino Dellazoppa**

**Límite este de los padrones Nos. 151.723 y 46.777**

**Límite sur de padrón N° 42.410**

**Límite este de padrones Nos. 44.428 y 402.696**

**Límite sur de padrón N° 41.813**

**Límite este de padrón N° 41.813**

**Límite norte de padrón N° 41.813**

**Límite este de los padrones Nos. 403.778, 42.402 y 94.297**

**Límite sur de padrón N° 418.492**

**Límite este de padrón N° 418.492**

**Límite suroeste del padrón N° 128.406**

**Límite sureste de los padrones N°s. 42.299, 416.836, 416.835, 43.532, 109.648, 109.649, 109.650, 43.504, 177.170, 177.169, 177.168, 177.167, 177.165, 177.164**

**Límite suroeste del padrón N° 43.505**

**Límite noroeste de los padrones N°s. 43.505 y 177.163**

**Avenida Luis Batlle Berres**

**Límite noroeste del padrón N° 424.717**

**Límite noreste del padrón N° 424.717**

**Camino Sosa**

**Avenida Luis Batlle Berres**

**Campamentos Orientales**

**Límite suroeste de los padrones N°s. 110.336 y 155.912**

**Límite sureste de los padrones N°s. 155.912, 155.911, 155.908, 155.910**

**Camino Luis Eduardo Pérez**

**Ruta 5**

**Camino de la Redención**

**Camino Melilla**

**Camino Antonio Rubio**

**Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Margen izquierda del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Camino Las Higuieritas**

**Margen derecha del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Calle Anatole France**

**Límite noreste de los padrones N°s. 186.235 y 186.236**

**Camino Méndez**

Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Caviglia  
Límite noreste del padrón N° 53.788  
Límite noroeste del padrón N° 422.515  
Límite noreste del padrón N° 422.515  
Camino Tomkinson  
Ruta nacional N° 1  
Camino Cibils  
Límite sur del padrón N° 423.709  
Límite este de los padrones N°s. 423.709, 180.784, 162.971, 423.623  
Límite sur de los padrones N°s. 423.623, 423.622, 422.712  
Límite este de los padrones N°s. 425.753, 42.433 y 50.365  
Camino Buffa  
Límite oeste de los padrones N°s. 42.470, 42.469 y 42.468  
Camino San Fuentes  
Camino Los Cardos  
Camino Paso de Morlan  
Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite sureste del padrón N°s. 93.467, 93.466 y 185.493  
Límite suroeste del padrón N° 46.723  
Límite noroeste del padrón N° 105.004  
Límite suroeste del padrón N° 105.004  
Límite noroeste del padrón N° 46.727  
Camino Antonio Rubio  
Camino Francisco Lecocq  
Bulevar José Batlle y Ordóñez  
Camino Francisco Lecocq  
Interconexión Rutas N°s. 1 y 5  
Camino de la Granja  
Camino Paso de la Arena  
Límite suroeste de los padrones N°s. 418.643 y 418.644  
Camino Tomkinson  
Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite noreste del padrón N° 38.938  
Camino Tomkinson  
Calle José Llupes  
Límite noroeste del padrón N° 400.331  
Límite noreste del padrón N° 38.948  
Camino Paso de la Arena  
Avenida Luis Batlle Berres  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

#### **PUNTA DE LOBOS**

Río de la Plata  
Límite sureste padrón N° 405108  
Límite sureste padrón N° 418.268  
Límite noreste padrón N° 418.268  
Límite sureste padrón N° 418.268  
Avenida Dr. Martín I. Harretche  
Rambla José Gurvich  
Límite suroeste del padrón N° 23.508

#### **LOS CILINDROS**

Camino Pedro S. Kraemer  
Límite suroeste del padrón N° 157.150  
Camino Pedro F. García  
Río de la Plata

#### **BARRIO MONTERROSA**

**Camino Antártida Uruguay  
Calle Benjamín Fernández y Medina  
Calle Sabina  
Calle Antonio de Lussich**

**LA COLORADA  
Río de la Plata  
Camino Sanguinetti  
Calle Carlín Bertolotti  
Camino Conde**

**BARRIO GORI  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Gori  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 16.551 y 43.365  
Calle El Churrinche**

**CABAÑA ANAYA  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Anaya  
Camino Manuel M. Flores  
Camino Curuzú Cuatía**

**BARRIO NUEVO LLAMAS  
Calle Las Tres Palmeras  
Camino Del Tapir  
Límite noroeste del padrón N° 43,456  
Límite noreste del N° 43.455  
Calle Nuevo Llamas  
Avenida Luis Batlle Berres**

**COMPLEJO PENITENCIARIO de SANTIAGO VÁZQUEZ  
Padrón N° 43.092**

**AERÓDROMO DE MELILLA  
Padrones N° 152.349 y 152.350**

**HOSPITAL SAINT BOIS  
Límite noroeste del padrón N° 45.978  
Calle Santos Vega y su continuación  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Fauquet**

**BAHÍA DE MONTEVIDEO  
Bahía de Montevideo  
Límite noroeste del padrón N° 38.565  
Calle Humboldt ambos frentes  
Acceso Ruta N° 1 y Ruta N° 5  
Calle Capurro  
Límite este del padrón N° 56.442  
Bahía de Montevideo  
Rambla Sud América  
Rambla F. Roosevelt  
Rambla 25 de Agosto de 1825  
Calle Ing. Juan Monteverde  
Escollera Sarandí**

**NORTE DE MONTEVIDEO  
Ruta N° 102  
Camino Coronel Raíz  
Camino Carlos A. López  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.851 y 129.331**

**Camino Colman**

**Límite sureste del padrón N° 112.487**

**Límite noreste de los padrones N°s. 46.859 y 414.838**

**Límite sureste del padrón N° 414.838**

**Límite suroeste del padrón N° 414.838**

**Camino Coronel Raíz**

**Límite noreste del padrón N°s. 46.860 y 417.915**

**Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Vía Férrea**

**Prolongación Besnes E. Irigoyen**

**Calle Besnes E. Irigoyen**

**Camino Coronel Raíz**

**Límite noreste de los padrones N°s. 420.300,420.301, 135.129 y 409.627**

**Límite suroeste del padrón N° 6.153**

**Continuación Camino Vidiella**

**Límite sureste del padrón N° 410.703**

**Límite noreste de los padrones N°s. 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083**

**Camino Manuel Fortet**

**Camino Vidiella**

**Límite sureste del padrón N° 405.488**

**Límite suroeste de los padrones N°s. 405.235, 405.234, y 405.238**

**Límite noroeste del padrón N° 405.235**

**Camino Carmelo Colman**

**Vía Férrea**

**Camino Carlos A. López**

**Límite noroeste de los padrones N°s. 180.380 y 180.384**

**Camino Hilario Cabrera**

**Vía Férrea**

**Camino Antares**

**Límite Este del padrón N° 91.964**

**Límite sur del padrón N° 91.956**

**Límite este del padrón N° 91.956**

**Camino José Baltar**

**Avenida José Belloni**

**Camino Paso del Andaluz**

**Límite este del padrón de N° 148.981**

**Camino Capitán Petirossi**

**Límite oeste del padrón N° 148.981**

**Límite sur del padrón N° 6.964**

**Límite noreste del padrón N° 6.909**

**Camino Capitán Petirossi**

**Camino Polux**

**Límite sur de los padrones N°s. 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917**

**Límite suroeste del padrón N° 91.917**

**Límite este del padrón N° 91.918**

**Camino Al Paso del Andaluz**

**Avenida Don Pedro de Mendoza**

**Camino El Cordero**

**Límite oeste de los padrones N° 161.268 y 161.267**

**Calle 2**

**Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Avenida Don Pedro de Mendoza**

**Camino Benito Berges**

**Ruta N° 102**

**Avenida De las Instrucciones**

**TOLEDO CHICO**

**Avenida De las Instrucciones**

**Camino Toledo Chico**

**Camino La Cabra**

**BASE AÉREA DE BOISO LANZA**  
**Padrón N° 91.882**

**ESTE DE MONTEVIDEO**

**Calle Coronel Diego Espinosa**  
**Límite suroeste del padrón N° 409.980**  
**Límite sureste del padrón N° 156.855**  
**Límite suroeste del padrón N° 156.855**  
**Camino Oncativo**  
**Límite suroeste del padrón N° 60.804**  
**Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438**  
**Límite norte de los padrones N°s. 424.438 y 407.475**  
**Camino Felipe Cardozo**  
**Límite suroeste de los padrones N°s. 416.218, 411.034 y 411.033**  
**Calle Doctor Emilio Ravigniani**  
**Pantaleón Pérez**  
**Canalización a cielo abierto**  
**Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**  
**Continuación Eusebio Vidal**  
**Límite noroeste del padrón N° 62.083**  
**Calle Cochabamba**  
**Límite sureste del padrón N° 422.130**  
**Límite noreste del padrón N° 422.130**  
**Límite sureste del padrón N° 198.842**  
**Límite noreste del padrón N° 198.842**  
**Límite noroeste del padrón N° 410.599**  
**Límite noreste del padrón N° 410.599**  
**Límite noroeste del padrón N° 60.195**  
**Límite noreste del padrón N° 60.195**  
**Límite noroeste del padrón N° 64.362**  
**Susana Pintos**  
**Calle Atilio Suparo**  
**Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)**  
**Camino Chacarita de los padres**  
**Camino Dionisos**  
**Avenida Punta de Rieles**  
**Camino Felipe Cardozo**  
**Camino Colastine y su continuación**  
**Límite noroeste del padrón N° 422.697**  
**Límite noreste del padrón N° 422.697**  
**Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**  
**Límite este del padrón N° 60.678**  
**Límite sur del padrón N° 60.678**  
**Camino Pavia**  
**Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**  
**Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)**  
**Calle Perseverano**  
**Camino Punta del Indio**

**CÁRCEL DE PUNTA DE RIELES**

**Av. Punta de Rieles**  
**Camino Felipe Cardozo**  
**Límite suroeste del Padrón N° 415.871**  
**Camino Dionisos**

**ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO**

**Límite noreste de los padrones N°s. 418.623, 418.620, 418.618, 418.616, 417.267 y**

417.268  
Ruta N° 8  
Límite noreste del padrón N° 418.912  
Camino Don Bosco

**Artículo 28°-** Además de los predios comprendidos en el área delimitada en la cartografía, se consideran incluidas en esta categoría todas aquellas parcelas ubicadas en suelo rural que alberguen actividades logísticas, industriales, comerciales y habitacionales impropias para esa categoría de suelo, que tengan autorización de implantación de dichas actividades otorgada por el Gobierno Departamental a la fecha de promulgación del presente Decreto.

Las instalaciones y construcciones destinadas a tales actividades que se encuentren en suelo rural y no posean autorización para su implantación, quedan automáticamente declaradas fuera de ordenamiento.

Las transformaciones que afecten los cursos naturales de arroyos y cañadas por las actividades que se desarrollen en los predios suburbanos, mantendrán la mayor naturalidad posible de los mismos y estarán determinadas por estudios ambientales e hidrológicos.

**Artículo 29°-** Quedan establecidas como subcategorías del Suelo Categoría Suburbana, las siguientes:

- 29.1 Suelo Suburbano no Habitacional (SSNH)
- 29.2 Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo (SSNHI)
- 29.3 Suelo Suburbano de Servicios (SSS)
- 29.4 Suelo Suburbano Habitacional (SSH)

**Artículo 30°- Suelo Suburbano no Habitacional (SSNH)**

Son áreas del territorio en las que coexisten la localización industrial y logística de bajo impacto, y el uso rural. Se localizan en sectores con apropiada accesibilidad y acondicionamiento del territorio para el desarrollo de los mismos.

El Suelo Suburbano no Habitacional comprende el área señalada como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

Se admite la implantación de actividades no habitacionales, con la fraccionabilidad, usos y parámetros de edificabilidad dados por las normativas para el Suelo Rural de Usos Mixtos del Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos (Normas Complementarias) en tanto no se especifiquen otros, así como se mantienen las gestiones necesarias para su autorización.

Como excepción, se admite la permanencia en este suelo de aquellos asentamientos irregulares preexistentes con importante nivel de consolidación, siempre que los programas de integración hagan viable su compatibilidad con las actividades no habitacionales propias del área, todo lo cual deberá ser considerado al momento de la definición de sus sistemas estructurales.

En estas áreas se propenderá a:

- 1) Desarrollar y consolidar las infraestructuras acordes a las actividades a implementar.
- 2) Priorizar localizaciones en sectores contiguos a la zona urbana de manera de no extender irracionalmente la mancha urbana.
- 3) Controlar la implantación de las actividades exigiendo los estudios pertinentes en particular en lo que hace a aspectos ambientales, de tránsito y paisajísticos.
- 4) Propiciar la compatibilidad de aquellos asentamientos irregulares preexistentes admisibles, conforme se expresa en el cuerpo de este artículo.

**Artículo 31°- Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo (SSNHI)**

Son áreas de territorio constituidas por enclaves destinados a actividades logísticas e industriales, de inconveniente inserción en el suelo urbano por su alto impacto territorial, paisajístico y/o de tránsito. Dichas actividades requieren predios de grandes dimensiones con acceso de cargas habilitadas por el Plan de Movilidad y con

accesibilidad al Puerto de Montevideo y a los corredores de transporte nacional e internacional.

El Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo, comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

En este suelo se prevén acciones que contribuyan a:

- 1) Dar soporte territorial a actividades productivas en localizaciones que cuenten con las infraestructuras necesarias (caminería, saneamiento, agua).
- 2) Priorizar localizaciones en sectores contiguos a la zona urbana de manera de no extender irracionalmente la mancha urbana.
- 3) Evitar la localización de estas actividades en áreas ecológicamente significativas como los cursos de agua, y sus respectivos corredores de biodiversidad.
- 4) Controlar la implantación de las actividades exigiendo los estudios pertinentes a aquellos emprendimientos que impliquen riesgos potenciales, especialmente por emisiones líquidas o gaseosas, por modificaciones en el tránsito vehicular o por alteraciones paisajísticas relevantes.
- 5) Manejar estrategias de implantación en común con el área metropolitana.

#### **Artículo 32º- Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios (SSS)**

Son áreas del territorio conformada por enclaves destinados a grandes equipamientos de servicio de carácter metropolitano o nacional de inserción conflictiva en el Suelo Urbano por su impacto territorial. Se corresponden con programas singulares que por sus características poseen cierto grado de desarrollo autónomo, ameritan su aislamiento del entorno inmediato, requieren predios de grandes dimensiones, buena accesibilidad a la vez que pueden constituirse en "barreras" de contención de la expansión urbana sobre suelo rural.

El Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios comprende el área señalada como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia y aquellos padrones que se correspondan con las características mencionadas.

En estas áreas se propenderá a:

- Minimizar la interferencia de estas actividades con su entorno inmediato.
- Asegurar los vínculos funcionales que propicien el correcto desarrollo de las actividades.
- Integrarlas en estrategias de preservación de situaciones territoriales vulnerables, contribuyendo al "control" de los procesos expansivos urbanos.

#### **Artículo 33º - Suelo Suburbano Habitacional (SSH)**

Son áreas del territorio con fraccionamiento y/o amanzanamiento de tipo urbano, destinadas a uso habitacional, enclavadas en Suelo Rural.

El Suelo Suburbano Habitacional comprende el área señalada como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia

En los suelos suburbanos habitacionales se prevén acciones que contribuyan a:

- 1) Proteger las condiciones geográficas y el ambiente natural.
- 2) Evitar nuevos fraccionamientos, manteniendo un bajo factor de ocupación del suelo.

### **Sección VI**

#### **Atributo Potencialmente Transformable**

**Artículo 34º-** Definir los ámbitos del territorio departamental que se expresan en los siguientes artículos, con el Atributo de Potencialmente Transformable (APT).

Dichas áreas podrán transformarse desde su categoría original, hacia la indicada como categoría final mediante el correspondiente Programa de Actuación Integrada.

Hasta tanto no tenga aprobación el Programa de Actuación Integrada que habilite la transformación del suelo, el mismo se mantendrá sometido a las determinaciones establecidas para la categoría inicial.

El APT formulado para los cambios de subcategoría dentro de una misma categoría de suelo se considera como indicativo de los cambios deseados en el proyecto de

transformación territorial.

En aquellos sectores designados con el Atributo de Potencialmente Transformable que se corresponden con sectores Suburbanos o Potencialmente Urbanizables del Plan Montevideo y que tengan Programa de Actuación Urbanística aprobado regirán las determinaciones y parámetros establecidos en los mismos para la transformación del suelo.

**Artículo 35º- Sectores con Atributo de Potencialmente Transformable y Programa de Actuación Urbanística Aprobado**

a) Sector 1 - Sureste de Pajas Blancas - (Parte A. Parte B y Parte C) Rige Decreto N° 29.799 .de fecha 20 de diciembre de 2001 en lo que corresponda.

**PARTE A**

Río de la Plata

Camino José Aldama y Ortega

Calle Agustín Figueroa

Límite sureste del padrón N° 416.480

Límite noreste del padrón N° 96.424

Límite sureste del padrón N° 96.424

**PARTE B**

Padrón N° 169.862

**PARTE C**

Camino Pajas Blancas

Calle Luis de Medina Torre

Camino San Fuentes

Camino Antártida Uruguaya

Camino Antonio de Lusich

Límite norte de los padrones N° 42.377 y 73.605

Límite noroeste del padrón N° 42.377

Río de la Plata

Límite sureste del padrón N° 96.424

Límite noreste del padrón N° 96.424

Límite sureste del padrón N° 416.480

Límite noroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 405.056, 407.476, 407.474, 96.420, 142.439, 96.418, 96.417, 96.416, 96.415 y 42.374

Respecto a la Parte C la cual forma parte del Programa de Actuación Urbanística N° 1 aprobado por el Decreto de la Junta Departamental N° 29.799 de fecha 20 de diciembre de 2001, categorizada como Suelo Rural de Interfase Costero se adjudica un APT hacia Suelo Urbano Consolidado con uso preferente habitacional por el plazo de 90 días a contar desde la promulgación del Decreto Departamental que apruebe las presentes Directrices. Vencido el plazo sin que se haya iniciado el correspondiente Programa de Actuación Integrada, el APT quedará sin efecto.

Para el sector que permanezca con el atributo de potencialmente transformable rige el Decreto N° 29.799, debiéndose ajustar las alineaciones aprobadas por Resolución N° 1887/99 en función de los nuevos límites y de la consideración de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 18.308 y demás disposiciones referentes a la faja costera.

b) Sector 5A - Sur de Camino Durán

Rige Decreto N° 29.770 sancionado el 20 de diciembre de 2001.

Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083.

Límite noroeste del padrón N° 426.294

Límite noreste del padrón N° 426.294

Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Antonio Taddei

Camino Duran

Arturo Despouey

Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 420.300, 420.301, 135.129 y 409.627

Camino Coronel Raíz

Límite noreste del padrón N° 414.812  
Camino Coronel Raíz ambos frentes  
Camino Hudson  
Límite sureste del padrón N° 46.882  
Límite noreste del padrón N° 46.882  
Límite noroeste del padrón N° 46.882  
Camino Hudson  
Calle Rembrandt  
Límite noroeste del padrón N° 405.570  
Límite noreste del padrón N° 405.570  
Límite sureste del padrón N° 405.569  
Calle Besnes E. Irigoyen  
Límite oeste del padrón N° 46.872  
Camino Durán  
Camino Manuel Fortet

Se excluye:

Camino Duran  
Límite sureste del padrón N° 420.222  
Límite suroeste del padrón N° 420.222  
Límite noroste del padrón N° 420.222

c) Sector 7 y 7A - Punta de Rieles y Arroyo Manga  
Rige Decreto N° 29.579 sancionado el 9 de agosto de 2001.  
Ruta Nacional N° 8  
Camino Leandro Gómez  
Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite sureste del padrón N° 60.055  
Servidumbre Barrio Nueva España  
Calle Hydra y su continuación  
Camino Cerdeña  
Calle Eridano  
Límite noroeste del padrón N° 60.055  
Calle Siberia

d) Sector 10 Norte de Camino Carrasco  
Rige Decreto N° 29.471 sancionado el 17 de mayo de 2001  
Calle Coronel Diego Espinosa  
Camino Punta del Indio  
Camino Perseverano  
Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Camino Pavia  
Límite sur del padrón N° 60.678  
Límite este del padrón N° 60.678  
Margen derecha del arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite este de los padrones N°s. 404.260 y 422.698  
Límite norte de los padrones N°s. 410.641 y 407.306  
Camino Pichincha  
Línea de alta tensión y su prolongación hasta el Arroyo Carrasco  
Límite norte del Parque Fernando García.  
Camino General Servando Gómez  
Camino Carrasco  
Límite oeste de los padrones N°s. 60.662 y 421.027  
Límite norte del padrón N° 60.662  
Camino Gigantes  
Límite sur del padrón N° 420.120  
Límite este del padrón N° 422.122  
Límite sur del padrón N° 422.122  
Adolfo Brunel  
Camino Carrasco

Avenida Dra. Saldún de Rodríguez.  
Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés  
Calle Salerno.  
Camino Carrasco  
Calle San Borja, excluida  
Límite sur del padrón N° 60.686

e) Sector 15 - Camino General L. Gómez – Camino Teniente Galeano (parte A y parte B) -  
Rige Decreto N° 32.186, sancionado el 13 de setiembre de 2007

#### **PARTE A**

Camino Teniente Galeano  
Límite Suroeste del padrón N° 182.064  
Límite Noroeste de los padrones N°s. 415.087 y 415.039  
Límite Suroeste de los padrones N°s. 419.180 y 415.087  
Camino Leandro Gómez  
Límite Noreste de los padrones N°s. 415.789 y 415.788  
Límite Sureste del padrón N° 415.082  
Límite Suroeste del padrón N° 415.076  
Camino Leandro Gómez  
Límite Noreste del padrón N° 416.436  
Límite Sureste del padrón N°416.448  
Límite Suroeste del padrón N°416.447  
Camino Leandro Gómez  
Límite Noreste del padrón N° 169.339  
Límite Sureste de los padrones N°s. 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, y 93.950  
Calle Ernesto Pinto  
Bulevar Aparicio Saravia  
Calle Rafael

#### **PARTE B**

Camino Teniente Galeano  
Límite suroeste de los padrones N°s. 426.419 y 426.421  
Camino Leandro Gómez.  
Límite noreste del padrón N° 182.064

#### **Artículo 36°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo A – De Suelo Rural Productivo a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo.**

Se adjudica el presente APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina “Subcategorías de Suelo”, donde se identifican las siguientes áreas:

Sin Programa de Actuación Urbanística (PAU) aprobado:

a) APT1.- Entorno de Punta Sayago.  
Pasaje Artigas Sur  
Pasaje 13  
Límite norte del padrón N° 416.849  
Calle Liberia  
Calle Etiopía  
Límite oeste del padrón N° 410.983  
Límite noroeste del padrón N° 416.849  
Límite oeste del padrón N° 104.873  
Límite oeste del padrón N° 413.085  
Avenida General Dacosta  
Camino Cibils  
Límite noroeste del padrón N° 418.268  
Límite oeste del padrón N° 418.268  
Límite suroeste del padrón N° 416.849

**Límite sureste del padrón N° 416.849  
Río de la Plata. (A precisar según estudio ambiental e hidrológico).**

**b) APT2.- Entorno de Punta del Tigre  
Camino Burdeos  
Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Río de la Plata  
Límite este del padrón N° 420.657  
Límite sur del padrón N° 420.657  
Límite este del padrón N° 420.657**

**c) APT 3.- Entorno de Ruta 5 y ACPV.(parte A y parte B) .**

**PARTE A**

**Camino de la Redención  
Ruta Nacional N° 5  
límite suroeste del padrón N° 152.349  
Límite sureste del padrón N° 153.349  
Camino Melilla  
Panamby  
Camino Las Tortolitas  
Camino Melilla**

**PARTE B**

**Ruta Nacional N° 5  
Ruta nacional N° 102  
Camino La Renga  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Camino Aviadores Civiles  
Calle Guttemberg  
Camino Melilla  
Límite noreste del padrón N° 152.350  
Límite noroeste del padrón N° 152.350  
Límite suroeste del padrón N° 152.350  
Límite noroeste del padrón N° 152.349**

**d) APT4.- Norte de ACPV y avenida J. Belloni.  
Vía férrea.  
Límite sureste de los padrones N° 125.739 y 102.724  
Límite oeste de los padrones N° 125.739 y 38.302  
Límite noroeste del padrón N° 38.302  
Ruta N° 102**

**e) APT5.- Parque de Actividades del Este y Zonamérica  
(parte A y parte B) - Ex Sector 14 (modificado)**

**PARTE A**

**Calle Abrevadero Barrio Capra  
Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)  
Ruta Nacional N° 8  
Camino Teniente Galeano  
Límite suroeste del padrón N° 402.767  
Camino Santos Dumont  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 417.173 y 90.474  
Camino Petirosi  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 93.664 y 90.646  
Límite noroeste del padrón N° 90.646  
Límite suroeste del padrón N° 90.645**

**PARTE B**

**Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 405.072 y 188.427**

Límite noroeste del padrón N° 421.674  
Camino Don Bosco  
Límite suroeste del padrón N° 417.975  
Límite noroeste de los padrones N°s. 417.975, 418.838, 418.839 y 417.977.  
Límite noreste del padrón N° 417.977  
Camino Don Bosco  
Límite noreste del padrón N° 418.912  
Ruta Nacional N° 8.  
Límite Suroeste del padrón N° 421.674  
Límite Sureste del padrón N° 421.674  
Calle Angel Zanelli  
Límite noreste del padrón N° 195.632.  
Límite sureste de los padrones N°s. 418.586 y 421.674  
Límite suroeste del padrón N° 28.543  
Calle Domingo Mora  
Límite noreste del padrón N° 418.585  
Límite sureste de los padrones N°s. 418.586 y 418.568  
Límite suroeste del padrón N° 418.569  
Calle Domingo Mora  
Límite suroeste de los padrones N°s. 418.845 y 418.568  
Límite noroeste del padrón N° 417.387  
Camino Repetto  
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

**Artículo 37º- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B – De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado**

Se confiere este APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina “Subcategorías de Suelo”, donde se identifican los siguientes ámbitos:

A) Con uso final preferente mixto.

a) APT 6- Este de Paso de la Arena

Calle Mirunga.

Límite sur del padrón N° 119.494.

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Los Cedros y su continuación

Calle Jacarandá

Límite sur del padrón N° 42.561

Camino Cibils.

b) APT 7 Paso de la Arena - Ex Sector 16

Camino Tomkinson

Límite noreste del padrón N° 422.515

Límite noroeste del padrón N° 422.515

Límite noreste del padrón N° 53.788

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 43.512

Límite sureste de los padrones N°s. 53.786 y 43.512

Límite noreste del padrón N° 411.243

Límite sureste del padrón N°411.243

Límite suroeste del padrón N° 415.275

Calle Presbítero Barrales

Límite suroeste del Padrón N° 53.789

Límite noroeste del padrón N° 416.605

Límite suroeste del padrón N° 416.605

c) APT 8 Entornos de Barrio La Chimenea (parte A y parte B)

**PARTE A**  
Camino Tomkinson  
Calle José Llupes  
Calle Josefa Palacios  
Límite noreste del padrón N° 38.591

**PARTE B**  
Camino Tomkinson  
Límite suroeste de los padrones N°s. 420.820 y 420.821  
Camino Paso de la Arena  
Límite noreste de los padrones N°s. 420.820 y 420.821

d) **APT 9- Oeste de avenida de las Instrucciones y vía férrea (parte A y parte B)**

**PARTE A**  
Padrón N° 162.969

**PARTE B**  
Vía férrea  
Límite oeste del padrón N° 405.227  
Límite norte del padrón N° 405.227  
Límite este del padrón N° 128.725  
Camino Durán  
Avenida de las Instrucciones

e) **APT 10 - Sur del Aeródromo Boiso Lanza - Ex Sector 6**

Vía Férrea  
Avenida Don Pedro de Mendoza.  
Camino Domingo Arena.  
Avenida General San Martín.  
Límite sur del padrón N° 418.271  
Límite este del padrón N° 418.271  
Límite norte del padrón N° 418.271  
Avenida General San Martín

f) **APT 11- Entorno de Boiso Lanza.**  
Avenida Pedro de Mendoza  
Límite norte de los padrones N°s. 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 426.001 y 158.873  
Límite este del padrón N° 164.549.  
Camino Capitán Petirossi  
Límite este del padrón N° 141.679.  
Límite sur de los padrones N°s. 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917  
Camino Polux  
Camino Capitán Petirossi  
Límite este del padrón N° 91.909  
Límite sur del padrón N° 91.909  
Límite este del padrón N° 91.909  
Camino Carlos A. Lopéz  
Límite noreste de los padrones N°s. 110.641 y 110.613  
Camino Capitán Boiso Lanza  
Calle Teniente Durán  
Camino Capitán Lacosta

g) **APT 12 Entorno de Instrucciones y Belloni**  
Camino Perla  
Límite oeste padrón N° 92.466  
Límite norte padrón N° 199.001  
Calle Salvia  
Límite norte de los padrones N°s. 199.044 y 199.058  
Camino Belloni

**h) APT 13 Este de avenida José Belloni, sur del ACPV  
Ruta N° 102  
Límite suroeste del padrón N° 92.108  
Camino Al Paso del Andaluz.  
Calle Tolón.  
Camino Los Tangerinos  
Vía Férrea**

**i) APT - 14 Este de avenida José Belloni, norte de ACPV  
Vía férrea  
Calle Benito Berges.  
Límite oeste del padrón N° 418.550.  
Límite noroeste del padrón N° 418.551 y 418.550  
Límite oeste del padrón N° 94.428.  
Calle Benito Berges.  
Límite oeste del padrón N° 92.108.  
Límite sureste del padrón N° 125.739.  
Límite oeste del padrón N° 125.739.  
Límite sureste de los padrones N° 125.739 y 102.724**

**j) APT 15- Entorno Barrio Capra.  
Límite noreste del padrón N° 155.288  
Límite sureste del padrón N° 155.288  
Límite noreste del padrón N° 155.289  
Camino La Cruz del Sur  
Límite suroeste del padrón N° 155.285  
Límite sureste del padrón N° 155.286  
Límite suroeste del padrón N° 155.286  
Camino al Paso de la Española  
Camino el Águila  
Límite noroeste de los padrones N° 410.835 y 410.837  
Camino La Cruz del Sur  
Calle 8 de Octubre del Barrio Nuevo Capra  
Abrevadero Barrio Capra  
Límites noreste de los padrones N° 153.306 y 90.637  
Camino Repetto  
Límite suroeste del padrón N° 95.899  
Camino Petirossi  
Límite suroeste del padrón N° 108.958  
Camino Repetto  
Límite noreste del padrón N° 118.956  
Correguela  
Límites este de los padrones N° 90.631, 90.632, 90.451, 169.769 y 182.265  
Calle Sellaera Gastambide  
Camino Repetto  
Camino Al Paso de la Española  
Camino La Cruz del Sur  
Camino Las Amapolas  
Calle Clavel del Aire  
Límite Suroeste del Padrón N° 90.636  
Camino La Cruz del Sur  
Las Amapolas  
Clavel del Aire  
Límite suroeste del padrón N° 60.636  
Camino La Cruz del Sur  
Límite suroeste del padrón N° 155.291  
Camino Paso de la Española**

**k) APT 16 - Norte de camino Tte. Galeano  
Camino Santos Dumont  
Límite noreste del padrón N° 406.337  
Camino Teniente Galeano**

**Calle Rafael**

**l) APT 17- Norte de camino Maldonado – ruta 8 (parte del ex Sector 14)  
Camino Teniente Galeano  
Ruta Nacional N° 8  
Camino Leandro Gómez  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 426.419 y 426.421**

**m) APT 18 - Este de Villa García  
Ruta Nacional N° 8  
Límite noreste del Padrón N° 402.720  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 402.720 y 164.995  
Camino al Paso Hondo  
Camino La Lira  
Calle Los Mirtos y su continuación**

**n) APT 19 – Sur de Punta de Rieles  
Límite sureste del padrón N° 108.732  
Varsovia  
Camino del Delfín  
Límite suroeste del padrón N° 122.877**

**o) APT 20- Noreste de Flor de Maroñas Ex Sector 8  
Calle Susana Pintos.  
Límite noroeste del padrón N° 64.362  
Límite suroeste del padrón N° 60.192  
Calle Carlos Sabat Ercasty  
Límite suroeste del padrón N° 60192  
Calle 5 de 15 m.  
Límite noreste del padrón N° 409.573  
Límite sureste del padrón N° 409.573  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 11.348 y 409.573  
Calle Pintado  
Límite noroeste del padrón N° 410.354  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 60.193 y 410.354  
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite suroeste del padrón N° 60.192  
Camino Maldonado**

**p) APT 21- Este de camino Felipe Cardozo - Ex Sector 9A  
Camino Felipe Cardozo.  
Límite norte de los padrones N<sup>os</sup>. 424.438 y 407.475  
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438  
Límite sureste del padrón N° 121.951.  
Límite suroeste del padrón N° 121.951  
Calle Lugo  
Camino Carrasco**

**B) Con uso final preferente habitacional.**

**a) APT 22- Este de Santa Catalina  
Camino Santa Catalina y su prolongación  
Límite sur del padrón N° 42.393  
Límite oeste del padrón N° 420.657  
Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**b) APT 23- Este de Cañada del Tala (Parte A, Parte B y Parte C)**

**PARTE A  
Camino Burdeos  
Calle José Caña**

**Pasaje continuación Rusia.  
Calle Cervantes.  
Pasaje Rusia.  
Calle N° 18  
Pasaje La Represa.  
Calle N° 17  
Calle Etiopía  
Margen izquierda de la cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**PARTE B  
Continuación Berna  
Calle proyectada 17 m. Barrio 20 de Julio  
Camino Burdeos  
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**PARTE C  
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Paso de Morlan  
Pasaje de la Vía  
Límite norte del padrón N° 183.134.  
Calle proyectada 17m. Barrio 20 de Julio  
Límite sur de los padrones N°s. 183.138, 183.137 y 23.539**

**c) APT 24 - Rincón del Cerro - Ex Sector 3 (parte)  
Camino Cibils  
Mártires de la Industria Frigorífica  
Límite oeste del padrón N° 410.695  
Límite oeste del padrón N° 410.696  
Límite norte del padrón N° 42.444  
Límite este del padrón N° 115.464  
Camino Buffa  
Límite oeste de los padrones N°s. 419.363 y 419.364  
Camino San Fuentes  
Límite este de los padrones N°s. 42.468, 42.469, 42.470  
Camino Buffa  
Límite oeste de los padrones N°s. 425.753, 42.433 y 50.365  
Límite sur de los padrones N°s. 423.623, 423.622, 422.712  
Límite este de los padrones N°s. 423.709, 180.784, 162.971, 423.623  
Límite sur del padrón N° 423.709**

**d) APT - 25 Noreste de Lezica - Ex Sector 5 (ampliado).  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Calle Santos Vega  
Límite este del padrón N° 174.599  
Límite noroeste del padrón N° 45.978  
Límite noreste del padrón N° 45.978  
Límite noroeste del padrón N° 45.978  
Camino Fauquet  
Guanahany  
Gioia**

**e) APT 26- Norte de Colón  
Límite noroeste del padrón N° 405.889  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite noreste de los padrones N°s. 46.786 y 45.986  
Avenida César Mayo Gutiérrez  
Camino Hilario Cabrera  
Límite sureste del padrón N° 45.987  
Límites noreste de los padrones N°s. 46.083, 179.895, 46.084**

Avenida César Mayo Gutiérrez  
Límite suroeste del padrón N° 46.084  
Límite sureste del padrón N° 179.895  
Calle Fernando Menck  
Límite sureste del padrón N° 46.081  
Límite noreste de los padrones N° 46.080 y 46.081

**Artículo 38°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo C – Suelo Rural a Suelo Suburbano Habitacional**

Se adjudica este APT a sectores de Suelo Rural Productivo en los cuales la presencia de usos habitacionales consolidados hacen inviable la reversión a suelo productivo. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina “Subcategorías de Suelo”, donde se identifican los siguientes ámbitos:

- a) APT27 - Sur de Ruta N° 8 y Arroyo Toledo  
Ruta Nacional N° 8  
Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Calle 6  
Camino del Oriente
- b) APT32 – Toledo Chico  
Camino La Cabra  
Camino Toledo Chico  
Límite sureste del padrón N° 177.135  
Límite suroeste del padrón N° 177.135

**Artículo 39°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo D – Suelo Suburbano no Habitacional a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo**

Se adjudica este APT a sectores de Suelo Suburbano no Habitacional que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de enclaves de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Se ubican preferentemente hacia el oeste del departamento. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina “Subcategorías de Suelo”, donde se identifican los siguientes ámbitos:

- a) APT 28 - Rincón del Cerro y Norte de Casabó (parte A y parte B)- Ex Sector 3 (parte), ex Sector 17

**PARTE A**

Camino Bajo de la Petiza  
Ruta Nacional N° 1  
Camino Cibils  
Límite sur del padrón N° 423.709  
Límite este de los padrones N° 423.709, 180.784, 162.971, 423.623  
Límite sur de los padrones N° 423.623, 423.622, 422.712  
Límite este de los padrones N° 425.753, 42.433 y 50.365  
Camino Buffa  
Límite este de los padrones N° 42.468, 42.469, 42.470  
Camino San Fuentes

**PARTE B**

Camino Dellazoppa  
Límite este de los padrones Nos. 151.723 y 46.777  
Límite sur de padrón N° 42.410  
Límite este de padrones N° 44.428 y 402.696  
Límite sur de padrón N° 41.813  
Límite este de padrón N° 41.813  
Límite norte de padrón N° 41.813  
Límite este de los padrones N° 403.778, 42.402 y 94.297  
Límite sur de padrón N° 418.492  
Límite este de padrón N° 418.492

Límite suroeste del padrón N° 128.406  
Límite sureste de los padrones N°s. 42.299, 416.836, 416.835  
Camino Manuel M. Flores  
Camino Tomkinson  
Camino Bajo de la Petiza  
Pasaje Los Cardos  
Paso de Morlan  
Margen derecha de la cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Burdeos

b) APT 29 - Unidad Agroalimentaria de Montevideo  
Camino Luis Eduardo Pérez  
Ruta Nacional N° 5  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Margen izquierda de tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Las Higuieritas

c) **APT 30 - Sur de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (parte A y parte B)**

**PARTE A**

Límite noreste del padrón N° 38.938.  
Calle Llupes  
Límite noroeste del padrón N° 400.331  
Límite noreste del padrón N° 38.948  
Camino Paso de la Arena.  
Av. Luis Batlle Berres  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

**PARTE B**

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Ruta 5  
Camino de la Granja  
Camino Paso de la Arena.  
Límite suroeste de los padrones N°s. 418.644 y 418.643  
Camino Tomkinson  
Camino la Chimenea y Proyectada Camino la Chimenea

d) **APT 31- La Tablada - Ex Sector 12 (parte)**

Camino de la Redención  
Camino Melilla  
Camino Antonio Rubio.  
Margen derecha del arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Ruta 5

e) **APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)**

Ruta N° 102  
Camino Coronel Raíz  
Camino Carlos A. López  
Límite sureste de los padrones N°s. 46.851 y 129.331  
Camino Colman  
Límite sureste del padrón N° 112.487  
Límite noreste de los padrones N°s. 46.859 y 414.838  
Límite sureste del padrón N° 414.838  
Límite suroeste del padrón N° 414.838  
Camino. Coronel Raiz  
Límite noreste de los padrones N°s. 46.860 y 417.915

Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Prolongación Besnes E. Irigoyen

Calle Besnes E. Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 420.300, 420.301, 135.129 y 409.627

Límite sureste de los padrones N<sup>o</sup> 6.153 y 45.082

Límite noroeste del padrón N<sup>o</sup> 426.294

Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N<sup>o</sup> 405.488

Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 405.235, 405.234, y 405.238

Límite noroeste del padrón N<sup>o</sup> 405.235

Camino Carmelo Colman

Vía Férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 180.380 y 180.384

Camino Hilario Cabrera.

Vía férrea

## CAPÍTULO VII Territorios estratégicos

**Artículo 40°-** Definir el territorio metropolitano como el marco estratégico real que contextualiza las Directrices Departamentales. En particular, el Gobierno Departamental de Montevideo jerarquiza los avances proyectuales compartidos y convenidos con los Gobiernos Departamentales del área metropolitana, tales como las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial Metropolitanas (EROTM) y arreglos y procesos en relación a las cuencas del río Santa Lucía, del arroyo Carrasco y arroyo Las Piedras

**Artículo 41°-** Establecer como territorios estructurantes del ámbito departamental, a los fines estratégicos vinculados a los objetivos y lineamientos propuestos en las presentes Directrices de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, los siguientes:

- 1) Frente Costero Montevideano
- 2) Interfase Urbano – Rural
- 3) Cuñas Verdes
- 4) Ejes Urbanos
- 5) Centro

**Artículo 42°-** Frente Costero Montevideano Comprende el borde de la ciudad y el territorio montevidiano sobre el Río de la Plata en toda su extensión. Constituye un territorio de frontera, con fuerte vocación de espacio público recreativo, a la vez que de gran fortaleza paisajística.

Se profundizarán y potenciarán las actuaciones dirigidas a promover el uso y acceso público y democrático del litoral del Río de la Plata con el objetivo de potenciar los valores geográficos y naturales del departamento, y de reafirmar la relación que la población mantiene con la costa y el agua, factor de clara identidad de los montevidianos.

Se identifican en el frente costero tres grandes sectores diferenciados: Costa Oeste, Bahía y entorno, Costa Este.

### **1- Costa Oeste**

Se buscará la implantación ordenada y sustentable de actividades diversas vinculadas al esparcimiento, al turismo responsable y a actividades de investigación y difusión del patrimonio natural, con su conectividad y servicios complementarios que garanticen la calidad y el respeto de las condiciones naturales y valores

paisajísticos que la distinguen. Se estructurará y equipará la costa oeste a través de un manejo económico, social y ambientalmente sustentable, para lo cual se implementarán criterios de manejo costero integrado.

## **2- Bahía**

En virtud de los proyectos de desarrollo y ampliación del Puerto de Montevideo y del fortalecimiento de su significación nacional y regional y con el objetivo de reconquistar para el uso público y valorizar el espacio de la Bahía de Montevideo, se reformulará el vínculo entre la ciudad y el frente costero. Se procurará recalificar las áreas urbanas contiguas y próximas a la bahía y se acordarán visiones estratégicas y actuaciones en común entre el Gobierno Departamental y las entidades públicas localizadas en el entorno de la bahía.

## **3- Costa Este**

La Costa Este se incluye en el territorio estratégico Frente Costero en tanto la Rambla y su orla de playas se reconoce como el paseo público por excelencia de todos los montevideanos. Se propone fomentar su uso público, promoviendo actuaciones que profundicen la integración social y desarrollen sus calidades espaciales y paisajísticas.

## **4- Intervenciones**

Se identifican como posibles intervenciones en relación al Frente Costero Montevideano sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Plan de manejo integrado de la Costa Oeste
- b) Plan del Cerro
- c) Integración de proyectos portuarios (Punta Sayago, Puerto Pesquero)
- d) Proyectos urbanos de borde en la bahía
- e) Plan Bella Vista - Capurro
- f) Relocalización progresiva de infraestructuras estatales en torno a la bahía (planta de refinación de ANCAP, Central Batlle)
- g) Reordenamiento La Aguada
- h) Acciones Plan Especial Ciudad Vieja
- i) Ordenamiento paisajístico de la Rambla de Montevideo

**Artículo 43°- Interfase Urbano-Rural** - Comprende el borde urbano de la ciudad, en un espesor que incluye áreas urbanas, suburbanas y rurales, grandes infraestructuras, emprendimientos logísticos e industriales, asentamientos irregulares, centralidades periféricas y áreas de valor natural.

Se priorizarán las actuaciones tendientes a la protección y desarrollo de las potencialidades del suelo rural natural y productivo, la consolidación de un borde urbano pautado por enclaves logístico industriales y Cuñas Verdes, la definición de un eficiente sistema de infraestructuras del transporte de cargas, y la ordenación, calificación y equipamiento de las áreas residenciales urbanas y suburbanas existentes. Se identifican tres sectores de la interfase urbano-rural diferenciados: entorno Anillo Colector Vehicular Perimetral (ACVP), Sector entre ruta 5 y la costa oeste; sector entre ruta 8 y Río de la Plata.

### **1- Sector entre Ruta N° 5 y la Costa Oeste**

Concurren acciones desde el sector público con potencialidad para transformar el territorio que deben ser incorporadas en los procesos de estructuración de la interfase urbano-rural. Son los casos de la UAM, el Puerto de Punta de Sayago, el nuevo emisor subacuático de Punta Yeguas, el conector vial-ferroviario Punta de Sayago-La Tablada. Asimismo, se consolidará el ex Sector 3 como enclave para usos logístico - industriales, considerado clave en la ordenación del sector. Se protegerán las áreas rurales agrícolas y naturales y se promoverá la ordenación, calificación y equipamiento de las áreas residenciales urbanas y suburbanas y la consolidación de las centralidades periféricas existentes.

### **2- Sector entre Ruta N° 5 y Ruta N° 8**

La consolidación del ex Sector 13 como enclave de localización de usos no habitacionales intensivos, y del arroyo Miguelete como Cuña Verde, son

oportunidades para estructurar un nuevo paisaje pautado. Se presenta como oportunidad de construcción de un nuevo paisaje de borde donde resulta prioritario pensar el ACVP y su entorno como objeto de proyecto, procurando una ordenación integral del conjunto.

Se promoverá la calificación y equipamiento de las áreas residenciales, para lo cual resulta prioritario actuar en la consolidación de centralidades periféricas como Lezica, Colón, Instrucciones y Mendoza, Instrucciones y Belloni.

Asimismo, el entorno del nodo ACVP-ruta 8-ruta102 se presenta como oportunidad de repensar y calificar sectores de interfase urbano rural deteriorados y con dinámicas de transformación aceleradas.

### **3- Sector entre Ruta N° 8 y la Costa Este**

Esta área es ámbito de actuación del PECAC por lo cual las actuaciones deben integrarse dentro de sus lineamientos. Respecto al Área Bañados de Carrasco, se considera prioritario la preservación de las áreas rurales de valor natural, una ordenación del ámbito rural productivo que promueva sus especificidades y desaliente su sustitución y abandono, y la ordenación, calificación y equipamiento de las áreas residenciales contiguas. Se impulsarán en el sector actividades complementarias a las rurales, entre ellas las deportivas, recreativas y turísticas de bajo impacto territorial.

### **4- Intervenciones específicas**

Se prevén las siguientes intervenciones en relación a la Interfase Urbano-Rural:

- a) Creación de un sistema de equipamientos colectivos integrales
- b) Calificación de centralidades periféricas e integración de las terminales del STM a las mismas
- c) Puerto Punta de Sayago
- d) Conexión vial-ferroviaria Punta de Sayago - La Tablada
- e) Ordenamiento del entorno de Paso de la Arena y concreción de la UAM
- f) Plan Pantanoso
- g) Concreción de enclaves logísticos en el ex Sector 3 y ex Sector 13
- h) Terminal de cargas vinculada al ACVP
- i) Conformación de la Cuña Verde del arroyo Miguelete
- j) Plan Casavalle
- k) Nodo ACPV-ruta8-ruta102
- l) Ordenación del entorno de Bañados de Carrasco

**Artículo 44º- Cuñas Verdes** - Las cuñas verdes se conciben como paisajes de alta naturalidad asociadas a los cursos de agua que ingresan en la ciudad. Presentan problemáticas ambientales y en sus márgenes se localizan asentamientos irregulares, incluso en áreas de riesgo de inundaciones. En su entorno se localizan grandes equipamientos industriales y logísticos y áreas residenciales diversas. Constituyen territorios con aptitud para vincular áreas desarticuladas, de incorporar nuevas lógicas integradoras en el territorio.

Tienen la potencialidad de integrar espacialmente las diversas áreas que atraviesan y posibilidades de generar espacios públicos lineales, transversales, conectivos.

Asimismo se pondrán en valor sus cualidades paisajísticas y se promoverá la accesibilidad y equipamiento de sus márgenes para el uso y disfrute público.

Se profundizarán y potenciarán las actuaciones dirigidas a la protección y recuperación ambiental de los cursos de agua, la puesta en valor de sus cualidades paisajísticas, la exclusión de la urbanización de las áreas de inundación, y aquellas que permitan el uso público de sus márgenes donde se considere apropiado. En este sentido resulta fundamental la definición del espacio público, como herramienta para deslindar áreas de exclusión, de servicio y de protección ambiental, así como de calificación y equipamiento para su uso.

### **1- Arroyo Miguelete**

El Plan Especial del Arroyo Miguelete continúa vigente por su potencialidad de integrar áreas residenciales diversas, por su carácter de cuña verde que vincula el ámbito rural con la bahía atravesando la ciudad y su vocación de espacio público lineal. Se considera prioritario materializar el parque lineal propuesto, avanzando en la recuperación ambiental del arroyo y dando respuesta a las problemáticas socio-

territoriales que todavía persisten en su entorno, vinculadas a la precariedad de los asentamientos residenciales.

### **2- Arroyo Pantanoso**

Resulta prioritario, pensar el arroyo y su entorno como objeto de proyecto. En este sentido se procurará una ordenación integral del conjunto, donde el arroyo asuma un rol fundamental en la articulación y calificación de las áreas que atraviesa. De esta forma se promoverán aquellas actuaciones tendientes a la protección y recuperación ambiental del curso, de deslinde de áreas de protección, servicio y exclusión, de calificación y equipamiento de sus márgenes para el uso público, y de ordenación y calificación de las áreas residenciales y productivas en su entorno. En este sentido resulta estratégica la consolidación de centralidades como Paso de la Arena y Lezica.

### **3- Intervenciones específicas**

Se prevén las siguientes intervenciones en relación a las Cuñas Verdes:

- a) Plan arroyo Pantanoso
- b) Plan de Ordenación, Protección y Mejora de Lezica, Colón y Pueblo Ferrocarril
- c) Ordenamiento del entorno de Paso de la Arena y concreción de la UAM
- d) Plan para la microrregión de la cuenca baja del arroyo Pantanoso
- e) Conformación de la Cuña Verde del arroyo Miguelete
- f) Plan Casavalle
- g) Consolidación del Parque Lineal del arroyo Miguelete
- h) Acciones en nodos avenida Dr. L. A. de Herrera y bulevar J. Batlle y Ordoñez
- i) Plan Capurro – Bella Vista

**Artículo 45º- Ejes Urbanos** - Comprende piezas urbanas estructuradas por ejes viales que vinculan diversas áreas de la ciudad que demandan atención diferenciada en cuanto a su caracterización y tratamiento. Tienen la potencialidad para organizar áreas desarticuladas y subutilizadas a la vez que ser un instrumento de integración social.

Se incentivaré la rehabilitación de los tejidos que atraviesan desarrollando áreas de oportunidad internas.

Se mejorará la articulación interna y la integración con el resto de la ciudad mediante el tratamiento del espacio público, del transporte público y la dotación de equipamientos.

### **1- Bulevar J. Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. L. A. de Herrera**

Este ámbito presenta una gran oportunidad para el desarrollo de las áreas intermedias a partir del impulso de una serie de proyectos de envergadura. Los mismos coadyuvarán a la revitalización de áreas urbanas consolidadas hoy degradadas que poseen capacidad de recibir más actividades y población.

### **2- Avenida General Flores**

Se propone una recalificación del eje, que acompañe las obras prevista en el Plan de Movilidad. Al respecto, el mismo identifica tres tramos:

- 1- Zona comercial avenida General Flores, desde el Palacio Legislativo hasta avenida Garibaldi Tramo.
- 2- Avenida General Flores, avenida Garibaldi hasta bulevar Gral. J. Artigas Tramo.
- 3- Avenida General Flores, desde bulevar Gral. J. Artigas hasta Terminal Hipódromo.

El estructurador presenta una gran oportunidad en su primer tramo para la promoción de inversión privada en la construcción de vivienda de interés social, facilitando el acceso a las mismas de sectores bajos, medios bajos y medios de la población. Las obras previstas en el Plan de Movilidad junto a esta probable renovación del stock edilicio pueden contribuir a fortalecer la centralidad histórica en torno al eje.

### **3 - Intervenciones específicas**

Se prevén las siguientes intervenciones en relación a los Ejes Transversales:

- a) Plan La Unión
- b) Acciones en nodo arroyo Miguelete
- c) Proyecto ex facultad Veterinaria
- d) Ordenamiento del ámbito del entorno del Mercado Modelo, ex Cilindro Municipal, ex Casa de Gobierno
- e) Corredores STM e intercambiadores y terminales asociadas
- f) Reordenamiento La Aguada
- g) Recalificación de los alrededores del Palacio Legislativo
- h) Plan Goes
- i) Ordenamiento entorno Hipódromo de Maroñas y desarrollo del proyecto “Eje Centenario” de vocación deportiva
- j) Plan Casavalle

**Artículo 46° - Centro** - El centro tradicional de Montevideo, incluyendo Ciudad Vieja y la zona céntrica que se desarrolla en torno al eje de la avenida 18 de Julio hasta Tres Cruces, se señala como territorio estratégico para Montevideo como respuesta a su condición de Capital. Se desarrollarán nuevas acciones para la recuperación del Centro, potenciar sus valores urbanos y simbólicos y generar condiciones atractivas para el uso de la población residente y del turismo. Se extenderán y profundizarán las acciones en torno al eje de la avenida 18 de Julio, buscando la mejora de la calidad del espacio público y la revalorización de las construcciones, promoviendo la diversificación de las actividades (comerciales, institucionales, terciarias, recreativas, culturales y residenciales), con el fin de asegurar un uso continuo del espacio urbano en el tiempo diario y semanal y generando espacios de encuentro, mejorando las condiciones de accesibilidad y tránsito vehicular, priorizando la circulación peatonal agradable y segura y promoviendo actividades esporádicas de carácter masivo.

### **1 - Intervenciones específicas**

Se prevén las siguientes intervenciones en relación al Centro:

- a) Acciones del Plan Especial Ciudad Vieja
- b) Proyecto de Detalle Acceso Norte
- c) Plan Centro
- d) Recalificación de la avenida 18 de Julio
- e) Reordenamiento entorno Tres Cruces
- f) Reordenamiento sector avenida 18 de Julio – Brandzen – avenida General F. Rivera – avenida Fernández Crespo

## **CAPÍTULO VIII** **Disposiciones especiales**

**Artículo 47° - Procedimientos** - Mientras no se aprueben nuevos procedimientos, se aplicarán para las tramitaciones a que den lugar las presentes Directrices Departamentales, los previstos en el Título VIII del Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), sus complementarios y sus respectivas reglamentaciones.

**Artículo 48° - Vigencia y revisión** - Las Directrices Departamentales tendrán vigencia mientras no se apruebe otro Instrumento de Ordenamiento Territorial que lo sustituya. Su previsión temporal es de 10 años a contar desde su aprobación, con una revisión parcial a los de 5 años a contar desde el mismo momento.

**Artículo 49° - Seguimiento, control, evaluación y monitoreo ciudadano** - Cometer a los Órganos de Seguimiento del Plan Montevideo previstos en el Título II De los Instrumentos de Desarrollo y Seguimiento del Plan (Decreto Departamental 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), el seguimiento, control, evaluación técnica y organización de las instancias de monitoreo ciudadano correspondientes, en la forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 50°-** Declarar como determinaciones no sustanciales (artículo 29° inciso final Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008) los ajustes que, sin desnaturalizar las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que se aprueban por el presente Decreto, sea necesario realizar en la delimitación de las categorías y subcategorías de suelo, sea en el texto y/o en la Cartografía de Referencia, los cuales serán aprobados por la Junta Departamental de Montevideo a iniciativa del Intendente de Montevideo.

**Artículo 5°-** Derogar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) los artículos D.21, D.22, D.22.1, D.23, D.24, D.25, D.26, D.28, D.30, D.31, D.32, D.33, D.34 y D.35, así como la división en Secciones del Capítulo III “Zonificación” del Título I “De la planificación del territorio departamental”.

Las referencias contenidas en otras disposiciones a los artículos que se derogan del Capítulo III del Título I del Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), se entenderán efectuadas a las categorías de suelo, subcategorías de suelo y áreas diferenciadas que les suceden o correspondan, según se expresa en el presente decreto y conforme al siguiente cuadro:

| DIRECTRICES DEPARTAMENTALES |   | PLAN MONTEVIDEO                        |                                     |
|-----------------------------|---|--|-------------------------------------|
| SUBCATEGORÍA                | ÁREAS DIFERENCIADAS                     | ZONIFICACIÓN SECUNDARIA                | ZONIFICACIÓN TERCIARIA              |
| Suelo Rural Natural         | Río de la Plata, Faja Costera del Oeste | Área Ecológica Significativa           | Márgenes principales cursos de agua |
|                             | Punta Espinillo e Isla del Tigre        |  | Punta Espinillo                     |
|                             | Bañados de Santa Lucía                  |  | Bañados de Santa Lucía              |
|                             | Rincón de Melilla                       |  | Rincón de Melilla                   |
|                             | Arroyo Las Piedras                      |  | Márgenes principales cursos de agua |
|                             | Arroyo Pantanoso                        |  | Arroyo Pantanoso                    |
|                             | Arroyo Miguelete                        |  | Márgenes principales cursos de agua |
|                             | Arroyo Manga                            |  | Arroyo Toledo                       |
|                             | Arroyo Toledo                           |  | Márgenes principales cursos de agua |
|                             | Bañados de Carrasco                     |  | Bañados de Carrasco                 |
|                             | Arroyo Carrasco                         |  | Márgenes principales cursos de agua |
|                             | Isla de las Gaviotas                    |  | Isla de las Gaviotas                |
| Suelo Rural Productivo      | Cerro Oeste                             | Área Costa Oeste                       | Cerro Oeste                         |
|                             | Este de Cañada del Tala                 | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Parte del sector 17                 |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  |   |
|  | Rincón del Cerro Este                              |  | Parte del Sector 3  |
|  | Rincón del Cerro - Punta Espinillo                 | Área Agrícola                          | Rincón del Cerro - Punta Espinillo                            |
|  | Este de Paso de la Arena                           | Área de Usos Mixtos                    | Parte de Entorno de Paso de la Arena a la Tablada             |
|  | Paso de la Arena                                   |  | Sector 16   |
|  | Entorno de Luis Batlle Berres                      | Área Agrícola                          | Entorno de Luis Batlle Berres – Estructuradores diferenciados |
|  | Entorno de Barrio La Chimenea                      | Rural de Usos Mixtos                   | Parte de Entorno de Paso de la Arena a La Tablada             |
|  | Melilla  | Área Agrícola                          | Melilla   |
|  |  | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Estructuradores diferenciados                                 |
|  |  | Área de Usos Mixtos                    | Sector 5  |
|  |  |  | Colón Norte<br>Aeródromo de Melilla                           |
|  | Sur de Camino Durán                                | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Sector 5A   |
|  | Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande                 | Área Agrícola                          | Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande                            |
|  | Mendoza  | Área Agrícola                          | Estructuradores diferenciados                                 |
|  |  |  | Mendoza   |
|  | Oeste de Avenida de las Instrucciones y vía Férrea | Área de Usos Mixtos                    | Parte de Peñarol Viejo  |
|  | Entorno de Boiso Lanza                             | Área de Usos Mixtos                    | Parte de Oeste de Manga                                       |
|  | Sur del Aeródromo Boiso Lanza                      | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Sector 6  |
|  | Este de Manga                                      | Área Agrícola                          | Este de Manga   |
|  |  | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Estructuradores diferenciados                                 |
|  |  | Área de Usos Mixtos                    | Parte de Sector 14  |
|  |  |  | Este de Piedras Blancas                                       |
|  | Alrededores de Villa García                        | Área Agrícola                          | Alrededores de Villa García                                   |
|  |  | Área de Usos Mixtos                    | Alrededor de Camino   |

|                                  |                                |  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|
|                                  |                                |  | Maldonado                            |
|                                  | Punta de Rieles y Arroyo Manga | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Sector 7 y 7a                        |
|                                  | Noreste de Flor de Maroñas     | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Parte de alrededores de Carlomagno   |
|                                  |                                |  | Parte del Sector 8                   |
|                                  | Este de Camino Felipe Cardozo  | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Sector 9a                            |
|                                  | Norte de Camino Carrasco       | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Sector 10                            |
|                                  | Centralidades Rurales          | Centralidades Rurales                  |                                      |
| Suelo Rural de Interfase         | Entorno de Arroyo Miguelete    | Área agrícola                          | Parte Peñarol Viejo                  |
|                                  |                                |  | Parte Mendoza                        |
| Suelo Rural de Interfase         | Entorno de Bañados de Carrasco | Área agrícola                          | Parte Entorno de Bañados de Carrasco |
|                                  |                                |  | Parte Alrededores de Villa García    |
| Suelo Rural de Interfase Costera | Punta Yegua                    | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Parte de Sector                      |
|                                  |                                | Área Costa Oeste                       | Parte de Punta Yegua                 |
|                                  | Punta del Canario              | Área Costa Oeste                       | Punta del Canario                    |
|                                  | La Colorada                    |  | La Colorada                          |
| Mailhos                          |                                | Mailhos                                |                                      |

| DIRECTRICES DEPARTAMENTALES     |                             | PLAN MONTEVIDEO                        |  |
|---------------------------------|-----------------------------|--|--|
| SUBCATEGORÍA                    | ÁREAS DIFERENCIADAS         | ZONIFICACIÓN SECUNDARIA                | ZONIFICACIÓN TERCIARIA                   |
| Suelo Suburbano No Habitacional | Rincón del Cerro Oeste      | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Parte Sector 3 y parte Sector 17         |
|                                 |                             | Área de Usos Mixtos                    | Oeste de Camino Bajo la Petiza           |
|                                 |                             | Área de la Costa Oeste                 | Parte de Punta Yeguas                    |
|                                 | Entorno de Paso de la Arena | Área de Usos Mixtos                    | Entorno de Paso de la Arena a La Tablada |
|                                 |                             | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Unidad Agroalimentaria Montevideo        |

|  |                                 |  |                     |
|--|---------------------------------|--|---------------------|
|  | La Tablada                      | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | La Tablada          |
|  |                                 | Área Agrícola                          | Parte de Melilla    |
|  | Parque de Actividades del Oeste | Suburbano o Potencialmente Urbanizable | Sector 13           |
|  |                                 | Área de Usos Mixtos                    | Parte Peñarol Viejo |

| DIRECTRICES DEPARTAMENTALES         |  | PLAN MONTEVIDEO         |   |
|-------------------------------------|--|-------------------------|---|
| SUBCATEGORÍA                        | ÁREAS DIFERENCIADAS                                  | ZONIFICACIÓN SECUNDARIA | ZONIFICACIÓN Terciaria                            |
| Suelo Urbano Consolidado Central    | Ciudad Vieja   | Área Central            | Ciudad Vieja                                      |
|                                     | Aguada - Arroyo Seco (Sector Barracas)               |                         | Aguada - Arroyo Seco (sector Barracas)            |
|                                     | La Comercial - La Aguada - Arroyo Seco - Villa Muñoz |                         | La Comercial- La Aguada- Arroyo Seco- Villa Muñoz |
|                                     | Centro   |                         | Centro  |
|                                     | Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó                   |                         | Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó                |
| Suelo Urbano Consolidado Intermedio | Cerro  | Área Intermedia         | Cerro   |
|                                     | Paso Molino - La Teja - Belvedere                    |                         | Paso Molino- La Teja- Belvedere                   |
|                                     | Lavalleja Norte - Nuevo París                        | Área Periférica         | Parte de Lavalleja Norte- Nuevo París             |
|                                     | Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril                  | Área Intermedia         | Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril               |
|                                     | Sayago - Peñarol                                     |                         | Sayago- Peñarol                                   |
|                                     | Prado - Capurro                                      |                         | Prado- Capurro                                    |
|                                     | Cerrito - Marconi - Joanicó                          |                         | Cerrito- Marconi- Joanicó                         |
|                                     | Maroñas - Hipódromo - Bella Italia                   |                         | Maroñas - Hipódromo - Bella Italia                |
|                                     | Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada             |                         | Jacinto Vera- Larrañaga- La Blanqueada            |
|                                     | Unión  |                         | Unión   |
|                                     | Malvín Norte - La Cruz                               |                         | Malvín Norte- La Cruz                             |
|                                     | Malvín Norte - Las Canteras                          | Área Periférica         | Malvín Norte- Las Canteras                        |
| Suelo Urbano Consolidado Costero    | Punta Carretas                                       | Área Costera            | Punta Carretas                                    |
|                                     | Pocitos  |                         | Pocitos   |
|                                     | Parque Batlle  |                         | Parque Batlle                                     |
|                                     | Buceo  |                         | Buceo   |
|                                     | Malvín   |                         | Malvín  |
|                                     | Punta Gorda  |                         | Punta Gorda                                       |
| Carrasco                            | Carrasco   |                         |   |
| Suelo Urbano Consolidado Otros      | Santiago Vázquez                                     | Otras Áreas Urbanizadas | Santiago Vázquez                                  |
| Suelo Urbano                        | Paso de la Arena - Las Torres                        | Área Periférica         | Parte de Paso de la Arena - Las Torres -          |

|                       |   |                                |  |
|-----------------------|---|--------------------------------|--|
| <b>No Consolidado</b> |   |                                | Los Bulevares - Artes - Sosa Chaferro - Parte de Lavalleja Norte - Nuevo París |
|                       | <b>Pueblo Abayubá</b>   | <b>Área Intermedia</b>         | Parte de Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril                                   |
|                       |   | <b>Otras Áreas Urbanizadas</b> | <b>Abayubá</b>   |
|                       | <b>Prolongación Las Piedras</b>                               | <b>Otras Áreas Urbanizadas</b> | <b>Prolongación Las Piedras</b>  |
|                       | <b>Boiso Lanza</b>  |                                | <b>Boiso Lanza</b>   |
|                       | <b>Casavalle - Piedras Blancas - Manga - Paso del Andaluz</b> | <b>Área Periférica</b>         | <b>Casavalle - Piedras Blancas - Manga</b>                                     |
|                       |   | <b>Otras Áreas Urbanizadas</b> | <b>Paso del Andaluz</b>  |
|                       | <b>Punta de Rieles - Don Bosco - Villa García</b>             | <b>Área Periférica</b>         | <b>Punta de Rieles - Don Bosco - Villa García</b>                              |

**Artículo 6°-** Modificar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) la denominación del Capítulo III “Zonificación” del Título I “De la planificación del territorio departamental”, el cual pasará a denominarse “Áreas Diferenciadas en suelo departamental”.

**Artículo 7°-** Sustituir en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) los artículos D.27, D.29, D.36 y D.36.1 del Capítulo III “Áreas Diferenciadas en suelo departamental” del Título I “De la planificación del territorio departamental”, por los siguientes:

**Artículo D.27. Áreas diferenciadas en suelo categoría urbana** - Para la ordenación del suelo categoría urbana, se establecen las áreas diferenciadas que se expresan a continuación, relacionadas con sus respectivas Subcategorías de suelo a la que pertenecen, cuya ubicación y delimitación se expresan en el plano denominado “Áreas Diferenciadas en suelo categoría urbana”.

| SUBCATEGORÍAS                       | ÁREAS DIFERENCIADAS   |
|-------------------------------------|---|
| Suelo Urbano Consolidado Central    | Ciudad Vieja<br>Aguada - Arroyo Seco (Sector Barracas)<br>La Comercial - La Aguada - Arroyo Seco - Villa Muñoz<br>Centro<br>Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó  |
| Suelo Urbano Consolidado Intermedio | Cerro<br>Paso Molino - La Teja - Belvedere<br>Lavalleja Norte - Nuevo París<br>Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril<br>Sayago - Peñarol<br>Prado - Capurro<br>Cerrito - Marconi - Joanicó<br><br>Maroñas - Hipódromo - Bella |

|   |  |
|---|--|
|   | <b>Italia</b><br><b>Jacinto Vera - Larrañaga - La</b><br><b>Blanqueada</b><br><b>Unión</b><br><b>Malvín Norte - La Cruz</b><br><b>Malvín Norte - Las Canteras</b>  |
| <b>Suelo Urbano Consolidado</b><br><b>Costero</b> | <b>Punta Carretas</b><br><b>Pocitos</b><br><b>Parque Batlle</b><br><b>Buceo</b><br><b>Malvín</b><br><b>Punta Gorda</b><br><b>Carrasco</b>  |
| <b>Suelo Urbano Consolidado</b><br><b>Otros</b>   | <b>Santiago Vázquez</b>  |
| <b>Suelo Urbano No Consolidado</b>                | <b>Pajas Blancas</b><br><b>Santa Catalina</b><br><b>Cerro Norte - La Paloma -</b><br><b>Casabó</b><br><b>Paso de la Arena - Las Torres</b><br><b>Pueblo Abayubá</b><br><b>Prolongación Las Piedras</b><br><b>Boiso Lanza</b><br><b>Casavalle - Piedras Blancas -</b><br><b>Manga - Paso del Andaluz</b><br><b>Punta de Rieles - Don Bosco -</b><br><b>Villa García</b> |

**Artículo D.29. Áreas diferenciadas en suelo categoría suburbana.** Para la ordenación del suelo categoría suburbana, se establecen las áreas diferenciadas que se expresan a continuación, relacionadas con sus respectivas Subcategorías de suelo a la que pertenecen, cuya ubicación y delimitación se expresa en el artículo siguiente y en el plano denominado “Áreas Diferenciadas en suelo categoría suburbana”

| <b>SUBCATEGORÍAS</b>   | <b>ÁREAS DIFERENCIADAS</b>  |
|--|---|
| <b>Suelo Suburbano No</b><br><b>Habitacional</b>                     | <b>Rincón del Cerro Oeste</b><br><b>Entorno de Paso de la Arena</b><br><b>La Tablada</b><br><b>Parque de Actividades del</b><br><b>Oeste</b><br><b>Oeste de Manga</b><br><b>Alrededores de Carlomagno</b><br><b>Felipe Cardozo y Cochabamba</b> |
| <b>Suelo Suburbano No</b><br><b>Habitacional</b><br><b>Intensivo</b> | <b>Punta Lobos</b><br><b>Zona ANCAP</b><br><b>Puerto de Montevideo</b><br><b>Zona Franca de Montevideo</b>  |

|   |  |
|---|--|
| <p align="center"><b>Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios</b></p> | <p align="center"> <b>Complejo Penitenciario<br/> Santiago Vázquez<br/> Aeródromo de Melilla<br/> Hospital Saint Bois<br/> Base Aérea de Boisso Lanza<br/> Cárcel de Punta de Rieles</b> </p>  |
| <p align="center"><b>Suelo Suburbano Habitacional</b></p>                 | <p align="center"> <b>Los Cilindros<br/> Barrio Monterrosa<br/> La Colorada<br/> Barrio Gori<br/> Cabaña Anaya<br/> Barrio Nuevo Llamas<br/> Sosa Chaferro<br/> Las Artes<br/> Los Bulevares<br/> La Abeja<br/> Fénix<br/> Toledo Chico<br/> Carlomagno</b> </p> |

**Artículo D.36. Áreas diferenciadas en suelo categoría rural.** Para la ordenación del suelo categoría rural, se establecen las áreas diferenciadas que se expresan a continuación relacionadas con sus respectivas Subcategorías de suelo a la que pertenecen, cuya ubicación y delimitación se expresa en el artículo siguiente y en el plano denominado “Áreas Diferenciadas en suelo categoría rural”.

| <p align="center"><b>SUBCATEGORÍAS</b></p>          | <p align="center"><b>ÁREAS DIFERENCIADAS</b></p>   |
|---|--|
| <p align="center"><b>Suelo Rural Natural</b></p>    | <p align="center"> <b>Río de la Plata, Faja Costera del Oeste<br/> Punta Espinillo e Isla del Tigre<br/> Bañados de Santa Lucía<br/> Rincón de Melilla<br/> Arroyo Las Piedras<br/> Arroyo Pantanoso<br/> Arroyo Miguelete<br/> Arroyo Manga<br/> Arroyo de Toledo<br/> Bañados de Carrasco<br/> Arroyo Carrasco<br/> Isla de las Gaviotas</b> </p>  |
| <p align="center"><b>Suelo Rural Productivo</b></p> | <p align="center"> <b>Cerro Oeste<br/> Este de la Cañada del Tala<br/> Rincón del Cerro Este<br/> Rincón del Cerro - Punta Espinillo<br/> Este de Paso de la Arena<br/> Paso de la Arena<br/> Entorno de Luis Batlle Berres<br/> Entorno de Barrio La Chimenea<br/> Melilla<br/> Sur de Camino Duran<br/> Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande<br/> Mendoza<br/> Oeste de Av. de las Instrucciones y Vía Férrea<br/> Entorno de Boiso Lanza<br/> Sur de Aeródromo Boiso Lanza</b> </p> |

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
|                                  | <p>Este de Manga<br/> Alrededores de Villa García<br/> Punta de Rieles y Arroyo<br/> Manga<br/> Noreste de Flor de Maroñas<br/> Este de Camino Felipe<br/> Cardozo<br/> Norte de Camino Carrasco<br/> Centralidades rurales</p> |
| Suelo Rural de interfase         | <p>Entorno de Arroyo Miguelete<br/> Entorno de Bañados de Carrasco</p>  |
| Suelo Rural de interfase costero | <p>Punta Yeguas<br/> Punta del Canario<br/> La Colorada<br/> Mailhos</p>  |

Artículo D.36.1. Forman parte de las distintas áreas diferenciadas en Suelo Rural, los predios señalados en planos cuya delimitación es la siguiente:

#### **RURAL NATURAL**

##### **RÍO DE LA PLATA, FAJA COSTERA DEL OESTE**

Río de la Plata

Límite oeste de los padrones N<sup>os</sup>. 413.828 y 413.827

Camino Burdeos

Camino Antártida Uruguaya

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”

Continuación Camino del Tropero

##### **PUNTA ESPINILLO E ISLA DEL TIGRE**

Río de la Plata

Continuación Camino del Tropero

Rambla Costanera

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”

Límite suroeste del Parque Segunda República Española

Isla del Tigre

##### **BAÑADO DE SANTA LUCÍA**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”

Camino Paurú

Calle del Tranvía a la Barra

Límite suroeste del padrón N<sup>o</sup> 36.236

Río Santa Lucía

##### **RINCÓN DE MELILLA**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”

Río Santa Lucía

Arroyo Colorado

Arroyo Las Piedras

##### **ARROYO LAS PIEDRAS**

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde la Avenida César Mayo Gutiérrez hasta su desembocadura en el Arroyo Colorado

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) entre Camino Talice y Camino Monte Sosa

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios

ambientales e hidrológicos) desde Camino América hasta sus nacientes

#### **ARROYO PANTANOSO**

Márgenes del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Fernando Menck

Pororó

Límite suroeste del padrón N° 46.126

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Colman

Bahía de Montevideo

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 423.852

Límite oeste del padrón N° 425.527 425.676

Camino La Boyada

Calle Imperio

Calle Alianza

Camino de las Tropas

Calle paralela al norte de Camino Alianza

Ruta N° 1

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite norte del padrón N° 42.541

Calle Martín José Artigas

Rambla Pantanoso

Camino Tomkinson

Avenida De Las Pitas

Límite sureste de los padrones N° 150.457, 150.458, 150.459, 150.460, 150.461, 150.462, 108.009

Costanera Paso de la Arena

Calle Anatole France

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

Margen izquierda del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Antonio Rubio

Continuación Cornelio Guerra

Calle Cornelio Guerra

Límite sur del padrón N° 45.798

Límite oeste del padrón N° 180.994

Carve

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sureste de los padrones N° 185.493, 93.466 y 93.467

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 416.230

Límite suroeste del padrón N° 416.230

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155.771 con el vértice suroeste del padrón N° 416.230

Límite suroeste del padrón N° 169.101

Límite sureste del padrón N° 169.101

Límite suroeste del padrón N° 57.320

Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57.633 con el vértice sureste del padrón N° 57.320

Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 57.648, 413.815 y 57.633  
Límite sureste del padrón N° 57.648  
Avenida Luis Batlle Berres  
Calle Pintín Castellanos  
Límite este del padrón N° 405.067  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite sur del padrón N° 35.504  
Camino de las Tropas  
Límite sureste del padrón N° 35.507  
Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Avenida Luis Batlle Berres  
Límite sureste del padrón N° 119.350  
Límite noreste del padrón N° 35.519  
Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Miguel Copetti  
Calle Alaska  
Calle José Castro  
Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

#### **ARROYO MIGUELETE**

Márgenes del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde su nacimiento hasta Avenida Aparicio Saravia  
Márgenes del Arroyo de Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Oficial Primero hasta su desembocadura en el Arroyo Miguelete.

#### **ARROYO MANGA**

Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde sus nacientes hasta la Ruta Nacional N° 8  
Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino de los Siete Cerros hasta su desembocadura en los Bañados de Carrasco

#### **ARROYO DE TOLEDO**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

#### **BAÑADOS DE CARRASCO**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”

#### **ARROYO CARRASCO**

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde los Bañados de Carrasco hasta Camino Carrasco

#### **ISLA DE LAS GAVIOTAS**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”

#### **RURAL PRODUCTIVO**

##### **CERRO OESTE**

Camino Santa Catalina y su prolongación  
Límite sur del padrón N° 42.393  
Límite oeste del padrón N° 420.657  
Río de la Plata  
Río de la Plata  
Límite este del padrón N° 420.657  
Límite sur del padrón N° 420.657  
Límite este del padrón N° 420.657  
Camino Burdeos

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Pasaje Artigas Sur  
Pasaje 13  
Límite norte del padrón N° 416.849  
Calle Liberia  
Calle Etiopía  
Límite oeste del padrón N° 410.983  
Límite noroeste del padrón N° 416.849  
Límite oeste del padrón N° 104.873  
Límite oeste del padrón N° 413.085  
Avenida General Dacosta  
Camino Cibils  
Límite noroeste del padrón N° 418.268  
Límite oeste del padrón N° 418.268  
Límite suroeste del padrón N° 416.849  
Límite sureste del padrón N° 416.849

#### **ESTE DE CAÑADA DE TALA**

Continuación Berna  
Proyección 17 m. Barrio 20 de Julio  
Camino Burdeos  
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Paso de Morlan  
Pasaje de la Vía  
Límite norte del padrón N° 183.134  
Proyección 17 m. Barrio 20 de Julio  
Límite sur de los padrones N°s. 183.138, 183.137 y 23.539

#### **RINCÓN DEL CERRO ESTE**

Camino Cibils  
Mártires de la Industria Frigorífica  
Límite oeste del padrón N° 410.695  
Límite oeste del padrón N° 410.696  
Límite norte del padrón N° 42.444  
Límite este del padrón N° 115.464  
Camino Buffa  
Límite oeste de los padrones N°s. 419.363 y N° 419.364  
Camino San Fuentes  
Límite este de los padrones N°s. 42.468, 42.469, 42.470  
Camino Buffa  
Límite oeste de los padrones N°s. 425.753, 42.433 y 50.365  
Límite sur de los padrones N°s. 423.623, 423.622, 422.712  
Límite este de los padrones N°s. 423.709, 180.784, 162.971, 423.623  
Límite sur del padrón N° 423.709

#### **RINCÓN DEL CERRO - PUNTA ESPINILLO**

Camino Sanfuentes  
Calle Luis de Medina Torres  
Camino Pajas Blancas  
Camino Sanguinetti  
Límite suroeste del padrón N° 122.801  
Límite suroeste de los padrones N°s. 405.406 y 406.406  
Camino del Tropero  
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"  
Límite suroeste del padrón N° 43.092  
Camino General Esc. Basilio Muñoz  
Camino Manuel M. Flores  
Límite sureste de los padrones N°s. 42.299, 416.836 y 416.835  
Límite suroeste del padrón N° 128.406

Límite este de padrón N° 418.492  
Límite sur de padrón N° 418.492  
Límite este de los padrones N°s. 403.778, 42.402 y 94.297  
Límite norte de padrón N° 41.813  
Límite este de padrón N°41.813  
Límite sur de padrón N° 41.813  
Límite este de padrones N°s. 44.428 y 402.696  
Límite sur de padrón N° 42.410  
Límite este de los padrones N°s. 151.723 y 46.777

#### **ESTE DE PASO DE LA ARENA**

Calle Mirunga  
Límite sur del padrón N° 119.494  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Los Cedros y su continuación  
Calle Jacarandá  
Límite sur del padrón N° 42.561  
Camino Cibils

#### **PASO DE LA ARENA**

Camino Tomkinson  
Límite noreste del padrón N° 422.515  
Límite noroeste del padrón N° 422.515  
Límite noreste del padrón N° 53.788  
Camino Caviglia  
Límite noreste del padrón N° 43.512  
Límite sureste de los padrones N°s. 53.786 y 43.512  
Límite noreste del padrón N° 411.243  
Límite sureste del padrón N°411.243  
Límite suroeste del padrón N° 415.275  
Calle Presbítero Barrales  
Límite suroeste del padrón N° 53.789  
Límite noroeste del padrón N° 416.605  
Límite suroeste del padrón N° 416.605

#### **ENTORNO DE LUIS BATLLE BERRES**

Camino Manuel M. Flores  
Camino Anaya  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Curuzú Cuatía  
Camino Manuel M. Flores  
Camino General Basilio Muñoz  
Ruta Nacional N° 1  
Calle Isla del Tigre  
Avenida Luis Batlle Berres  
Línea paralela a 310 m. de la calle Isla del Tigre  
Continuación calle Betete  
Calle Isla del Tigre  
Calle del Tranvía a la Barra  
Camino Paurú  
Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Camino Luis Eduardo Pérez, excluido  
Límite sureste de los padrones N°s. 155.910,155.908, 155.911 y 155.912.  
Límite suroeste de los padrones N°s. 155.912 y 110.336.  
Campamentos Orientales  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Sosa Chaferro  
Límite suroeste del padrón N° 117.677  
Límite noroeste del padrón N° 424.717  
Avenida Luis Batlle Berres  
Servidumbre de 10 m.  
Límite noreste del padrón N° 177.164

**Límite sureste del padrón N<sup>os</sup>. 177.164, 177.165, 177.167, 177.168, 177.169, 177.170, 43.504, 109.650, 109.649, 109.648 y 43.532**

**Se excluyen los perímetros delimitados por:**

**Barrio Gori  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Gori  
Límite noreste de los padrones N° 16.551 y N° 43.365  
Calle El Churrinche**

**Barrio Nuevo Llamas  
Calle Las Tres Palmeras  
Camino Del Tapir  
Límite noroeste del padrón N° 43.456  
Límite noreste del N° 43.455  
Calle Nuevo Llamas  
Avenida Luis Batlle Berres**

#### **ENTORNO DE BARRIO LA CHIMENEA**

**Camino Tomkinson  
Calle José Llupes  
Calle Josefa Palacios  
Límite noreste del padrón N° 38.951  
Camino Tomkinson  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 420.820 y 420.821  
Camino Paso de la Arena  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 420.820 y 420.821**

#### **MELILLA**

**Camino Luis Eduardo Pérez, ambos frentes  
Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Arroyo Las Piedras (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)  
Avenida César Mayo Gutiérrez  
Camino Hilario Cabrera  
Límite sureste del padrón N° 45.987  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.084, 179.895 y 46.083  
Avenida César Mayo Gutiérrez  
Límite suroeste del padrón N° 46.084  
Límite sureste del padrón N° 179.895  
Calle Fernando Menck  
Límite sureste del padrón N° 46.081  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.080 y 46.081  
Límite noroeste del padrón N° 46.080  
Calle Fernando Menck  
Calle Santos Vega y su continuación  
Límite noroeste del padrón N° 45.978  
Camino Fauquet  
Calle Guanahany  
Calle Gioia  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Camino Aviadores Civiles  
Calle Guttemberg  
Camino Melilla  
Límite noreste del padrón N° 152.350  
Límite noroeste del padrón N° 152.350  
Pasaje Aviador Ricardo Detomasi  
Límite noroeste del padrón N° 152.349  
Ruta Nacional N° 5  
Límite suroeste del padrón N° 152.349  
Límite sureste del padrón N° 152.349  
Camino Melilla**

**Camino Panamby  
Camino Las Tortolitas  
Camino Melilla  
Camino de la Redención  
Ruta Nacional N° 5  
Camino Luis Eduardo Pérez**

#### **SUR DE CAMINO DURÁN**

**Límite noreste de los padrones N°s. 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083  
Límite noroeste del padrón N° 426.294  
Límite noreste del padrón N° 426.294  
Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Antonio Taddei  
Camino Duran  
Arturo Despouey  
Límite noreste de los padrones N°s. 420.300, 420.301, 135.129 y 409.627  
Camino Coronel Raíz  
Límite noreste del padrón N° 414.812  
Camino Coronel Raíz ambos frentes  
Camino Hudson  
Límite sureste del padrón N° 46.882  
Límite noreste del padrón N° 46.882  
Límite noroeste del padrón N° 46.882  
Camino Hudson  
Calle Rembrandt  
Límite noroeste del padrón N° 405.570  
Límite noreste del padrón N° 405.570  
Límite sureste del padrón N° 405.569  
Calle Besnes E. Irigoyen  
Límite oeste del padrón N° 46.872  
Camino Durán  
Camino Manuel Fortet  
Se excluye  
Camino Durán  
Límite sureste del padrón N° 420.222  
Límite suroeste del padrón N° 420.222  
Límite noroeste del padrón N° 420.222**

#### **CUCHILLA PEREIRA - CUCHILLA GRANDE**

**Camino La Calera  
Límite noreste del padrón N° 92.644  
Calle Mío Mío  
Camino Perla  
Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Osvaldo Rodríguez  
Camino Coronel Raíz  
Ruta N° 102  
Vía férrea  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Calle Dr. Víctor Armand Ugon  
Camino al Paso Calpino  
Camino a la Cuchilla Pereira  
Camino al Paso Calpino  
Camino Talice  
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Monte Sosa  
Calle León Felipe  
Calle Luis Cernuda  
Calle Jorge Guillen  
Camino América**

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite departamental  
Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Avenida de las Instrucciones

#### **MENDOZA**

Camino Coronel Raíz  
Calle Osvaldo Rodríguez  
Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Perla  
Avenida José Belloni  
Límite norte de los padrones N<sup>os</sup>. 199.058 y 199.044  
Calle Salvia  
Límite norte del padrón N° 199.001  
Límite este del padrón N° 92.467  
Camino Regulo  
Avenida José Belloni  
Avenida de las Instrucciones  
Camino Carlos Linneo  
Límite oeste del padrón N° 156.178  
Límite norte del padrón N<sup>os</sup>. 186.466 y 411.322  
Avenida de las Instrucciones  
Calle Osvaldo Rodríguez  
Límite este del padrón N° 92.359  
Camino José Baltar  
Límite este del padrón N° 92.406  
Camino Antares  
Avenida de las Instrucciones  
Ruta Nacional N° 102

#### **OESTE DE AV. DE LAS INSTRUCCIONES Y VÍA FÉRREA**

Padrón N° 162.969  
Vía Férrea  
Límite oeste del padrón N° 405.227  
Límite norte del padrón N° 405.227  
Límite este del padrón N° 128.725  
Camino Durán  
Avenida de las Instrucciones

#### **ENTORNO DE BOISO LANZA**

Avenida Pedro de Mendoza  
Límite norte de los padrones N<sup>os</sup>. 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 426.001 y 158.873  
Límite este del padrón N° 164.549  
Camino Capitán Petrossi  
Límite este del padrón N° 141.679  
Límite sur de los padrones N<sup>os</sup>. 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917  
Camino Polux  
Camino Capitán Petrossi  
Límite este del padrón N° 91.909  
Límite sur del padrón N° 91.909  
Límite este del padrón N° 91.909  
Camino Carlos A. López  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 110.641 y 110.613  
Camino Capitán Boiso Lanza  
Calle Teniente Durán  
Camino Capitán Lacosta

#### **SUR DE AERÓDROMO BOISO LANZA**

Vía Férrea  
Avenida Don Pedro de Mendoza  
Camino Domingo Arena  
Avenida General San Martín

Límite sur del padrón N° 418.271  
Límite este del padrón N° 418.271  
Límite norte del padrón N° 418.271  
Avenida General San Martín

**ESTE DE MANGA**

Camino Al Paso del Andaluz  
Calle Tolón  
Camino de los Tangerinos  
Vía férrea  
Calle Benito Berges  
Límite oeste del padrón N° 418.550  
Límite noroeste del padrón N<sup>os</sup>. 418.550, 418.551 y 94.428.  
Límite oeste del padrón N° 183.855  
Camino Antares  
Vía Férrea  
Camino General Osvaldo Rodríguez  
Continuación calle Fronteras  
Calle Fronteras  
Camino Carlos Linneo  
Límite oeste del padrón N° 92.147  
Calle Velazco Lombardini  
Calle Manzanilla  
Avenida de las instrucciones  
Camino La Cabra  
Camino Toledo Chico  
Avenida de las Instrucciones  
Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino al Paso del Andaluz  
Margen derecha de Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Ruta Nacional N° 8  
Camino Leandro Gómez  
Límite noreste del padrón N° 182.064  
Camino Teniente Galeano  
Límite suroeste del padrón N° 182.064  
Límite noroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 415.087 y 415.039  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 419.180 y 415.087  
Camino Leandro Gómez  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 415.789 y 415.788  
Límite sureste del padrón N° 415.082  
Límite suroeste del padrón N° 415.076  
Camino Leandro Gómez  
Límite noreste del padrón N° 416.436  
Límite sureste del padrón N° 416.448  
Límite suroeste del padrón N° 416.447  
Camino Leandro Gómez  
Límite noreste del padrón N° 169.339  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, y 93.950  
Calle Ernesto Pinto  
Bulevar Aparicio Saravia  
Calle Rafael  
Camino Capitán Tula  
Calle Rafael  
Calle Germán Sella Gastambide  
Camino Repetto  
Camino Al Paso de la Española  
Camino La Cruz del Sur  
Camino Las Amapolas  
Calle Clavel del Aire  
Límite suroeste del padrón N° 90.636  
Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155.291  
Camino Al Paso de la Española  
Límite noreste del padrón N° 155.288  
Límite sureste del padrón N° 155.288  
Límite noreste del padrón N° 155.289  
Camino La Cruz del Sur  
Límite suroeste del padrón N° 155.285  
Límite sureste del padrón N° 155.286  
Límite suroeste del padrón N° 155.286  
Camino Al Paso de la Española

#### **ALREDEDORES DE VILLA GARCÍA**

Ruta Nacional N° 8  
Límite suroeste del padrón N° 421.674  
Límite sureste del padrón N° 421.674  
Calle Angel Zanelli  
Límite noreste del padrón N° 195.632  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.586 y 421.674  
Límite suroeste del padrón N° 28.543  
Calle Domingo Mora  
Límite noreste del padrón N° 418.585  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.586 y 418.568  
Límite suroeste del padrón N° 418.569  
Calle Domingo Mora  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.845 y 418.568  
Límite noroeste del padrón N° 417.387  
Camino Repetto  
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino al paso del andaluz  
Margen derecha de Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle 6  
Camino del Oriente  
Ruta Nacional N° 8  
Límite noreste del padrón N° 402.720  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 402.720 y 164.995  
Camino al Paso Hondo  
Camino La Lira  
Calle Los Mirtos y su continuación  
Camino Don Bosco  
Continuación Camino Don Bosco  
Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403.253  
Camino Don Bosco  
Límite suroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.614, 418.615, 418.617, 418.619, 418.621

#### **PUNTA DE RIELES Y ARROYO MANGA**

Ruta Nacional N° 8  
Camino Leandro Gómez  
Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite sureste del padrón N° 60.055  
Servidumbre Barrio Nueva España  
Calle Hydra y su continuación  
Camino Cerdeña  
Calle Eridano  
Límite noroeste del padrón N° 60.055  
Calle Siberia

#### **NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS**

Calle Susana Pintos  
Límite noroeste del padrón N° 64.362

Límite suroeste del padrón N° 60.192  
Calle Carlos Sabat Ercasty  
Limite suroeste del padrón N° 60192  
Calle 5 de 15 m.  
Límite noreste del padrón N° 409.573  
Límite sureste del padrón N° 409.573  
Límite suroeste de los padrones N° 11.348 y 409.573  
Calle Pintado  
Límite noroeste del padrón N° 410.354  
Límite noreste de los padrones N° 60.193 y 410.354  
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Límite suroeste del padrón N° 60.192  
Camino Maldonado

#### **ESTE DE CAMINO FELIPE CARDOZO**

Camino Felipe Cardozo  
Límite norte de los padrones N° 424.438 y 407.475  
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438  
Límite sureste del padrón N° 121.951  
Límite suroeste del padrón N° 121.951  
Calle Lugo  
Camino Carrasco

#### **NORTE DE CAMINO CARRASCO**

Calle Coronel Diego Espinosa  
Camino Punta del Indio  
Camino Perseverano  
Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Camino Pavia  
Límite sur del padrón N° 60.678  
Límite este del padrón N° 60.678  
Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite este de los padrones N° 404.260 y 422.698  
Límite norte de los padrones N° 410.641 y 407.306  
Camino Pichincha  
Línea de alta tensión y su prolongación hasta el arroyo Carrasco  
Margen derecha del arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)  
Límite norte del Parque Fernando García  
Camino General Servando Gómez  
Camino Carrasco  
Límite oeste de los padrones N° 60.662 y 421.027  
Límite norte del padrón N° 60.662  
Camino Gigantes  
Límite sur del padrón N° 420.120  
Limite este del padrón N° 422.122  
Límite sur del padrón N° 422.122  
Adolfo Brunel  
Camino Carrasco  
Avenida Dra. Saldún de Rodríguez  
Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés  
Calle Salerno  
Camino Carrasco  
Calle San Borja, excluida  
Límite sur del padrón N° 60.686

#### **RURAL DE INTERFASE**

#### **ENTORNO DE ARROYO MIGUELETE**

**Avenida Don Pedro de Mendoza**

**Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Hermanos Méndez**

**Camino El Cordero**

**Avenida Don Pedro de Mendoza**

**Camino Al Paso del Andaluz**

**Manuel Basilio Bustamante**

**Camino Carlos A. López**

**Avenida de las Instrucciones**

**Antiguo Camino Colman**

**Límite oeste del padrón N° 162.969**

**Avenida de las Instrucciones**

**Vía Férrea**

**Límite oeste del padrón N° 405.227**

**Límite norte del padrón N° 405.227**

**Límite este del padrón N° 128.725**

**Camino Durán**

**Margen derecha de arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Bulevar Aparicio Saravia**

**Avenida de las Instrucciones**

**Camino Casavalle**

**Vía Férrea**

**Calle ingeniero Alberto Caubarrere**

**Límite norte del padrón N° 47.187**

**Límite oeste del padrón N° 47.187**

**Dr. Rodolfo E. Bermudez**

**Vía Férrea**

**Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.860 y 417.915**

**Camino Coronel Raíz**

**Límite suroeste del padrón N° 414.838**

**Límite sureste del padrón N° 414.838**

**Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.859 y 414.838**

**Límite sureste del padrón N° 112.487**

**Camino Colman**

**Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 129.331 y 46.851**

**Camino Carlos A. López**

**Camino Coronel Raíz**

**Ruta N° 102**

#### **ENTORNOS DE BAÑADOS DE CARRASCO**

**Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Límite noreste del padrón N° 422.697**

**Límite noroeste del padrón N° 422.697**

**Camino Colastine y su continuación**

**Camino Felipe Cardozo**

**Avenida Punta de Rieles**

**Camino Dionisos**

**Camino Chacarita de los Padres**

**Calle Carlos Estrada**

**Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Calle Géminis**

**Osa Mayor**

**Calle Varsovia**

**Servidumbre Barrio Nueva España**

Límite sureste del padrón N° 60.055  
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino de los Siete Cerros  
Calle Dionisio Fernández  
Camino Manganga  
Calle Marcos J. Monterroso  
Camino de los Siete Cerros  
P. Dr. Alonso Gonzalez  
Ruta Nacional N° 8  
Límite sureste del padrón N° 419.975  
Camino Laudelino Vázquez  
Calle Dr. García Acevedo  
Camino La Lira  
Camino al Paso Hondo  
Límite noroeste N° 402.729  
Límite noreste N° 402.720  
Ruta Nacional N° 8  
Camino del Oriente  
Límite noroeste del padrón N° 179.847  
Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Margen derecha de Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

#### **RURAL DE INTERFASE COSTERO**

##### **PUNTA YEGUAS**

Camino Dellazoppa  
Camino Burdeos  
Camino Antártida Uruguaya  
Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Pedro F. García  
Límite suroeste del padrón N° 157.150  
Camino Pedro S. Kraemer  
Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Agustín Figueroa  
Carmen Luna  
Límite suroeste del padrón N° 169.862  
Camino José Aldama y Ortega  
Camino Pajas Blancas  
Calle Luis de Medina Torres  
Camino Sanfuentes  
Se excluye el área delimitada por:  
Camino Antártida Uruguaya  
Calle Benjamín Fernández y Medina  
Calle Sabina  
Calle Antonio de Lussich

##### **PUNTA DEL CANARIO**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Camino Juan Torora  
Camino Pajas Blancas  
Camino Capitán Ruiz Puente

##### **LA COLORADA**

Curva referida en el Plano “Áreas diferenciadas en suelo rural”  
Camino Conde  
Calle Carlín Bertolotti  
Camino Sanguinetti  
Camino Pajas Blancas  
Camino Juan Torora

## **MAILHOS**

Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino del Tropero

Calle 20 m.

Límite suroeste del padrón N° 122.801

Camino Sanguinetti

### **Artículo 8°-**

Incorporar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) el artículo D.29.1 al Capítulo III "Áreas diferenciadas en suelo departamental" del Título I "De la planificación del territorio departamental", con el siguiente texto:

**Artículo D.29.1. Constituyen las distintas áreas diferenciadas en Suelo Suburbano los predios señalados en planos y cuya delimitación es la siguiente:**

### **SUBURBANO NO HABITACIONAL**

#### **RINCÓN DEL CERRO OESTE**

Camino Burdeos

Camino Dellazoppa

Límite este de los padrones N°s. 151.723 y 46.777

Límite sur de padrón N° 42.410

Límite este de los padrones N°s. 44.428 y 402.696

Límite sur de padrón N° 41.813

Límite este de padrón N°41.813

Límite norte de padrón N° 41.813

Límite este de los padrones N°s. 403.778, 42.402 y 94.297

Límite sur de padrón N° 418.492

Límite este de padrón N° 418.492

Límite suroeste del padrón N° 128.406

Límite sureste de los padrones N°s. 42.299, 416.836, 416.835

Camino Manuel Flores

Camino Tomkinson

Ruta Nacional N° 1

Camino Cibils

Límite sur del padrón N° 423.709

Límite este de los padrones N°s. 423.709, 180.784, 162.971, 423.623

Límite sur de los padrones N°s. 423.623, 423.622, 422.712

Límite este de los padrones N°s. 425.753, 42.433 y 50.365

Camino Buffa

Límite este de los padrones N°s. 42.470, 42.469 y 42.468

Camino San Fuentes

Camino Los Cardos

Camino Paso de Morlan

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

#### **ENTORNO DE PASO DE LA ARENA**

Camino Manuel Flores

Límite sureste de los padrones N°s. 43.532, 109.648, 109.649, 109.650, 43.504, 177.170, 177.169, 177.168

Límite noreste del padrón N° 102.997

Calle Lasartes

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste de los padrones N°s. 423.638 y 422.656

Avenida Ideario Artiguista

Límite noreste de los padrones N°s. 422.656 y 419.995

Camino Las Higuieritas

Camino Luis Eduardo Pérez

Ruta Nacional N° 5

Camino de la Granja

Camino Paso de la Arena  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 420.821 y 420.820  
Camino Tomkinson  
Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea  
Límite sureste del padrón N° 53.139  
Límite noreste del padrón N° 38.938  
Camino Tomkinson  
Calle José Llupes  
Límite noroeste del padrón N° 400.331  
Límite noreste del padrón N° 38.948  
Camino Paso de la Arena  
Av. Luis Batlle Berres  
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Calle Anatole France  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 186.235 y 186.236  
Camino Méndez  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Caviglia  
Límite noreste del padrón N° 53.788  
Límite noroeste del padrón N° 422.515  
Límite noreste del padrón N° 422.515  
Camino Tomkinson

#### **LA TABLADA**

Ruta Nacional N° 5  
Camino de la Redención  
Camino Melilla  
Camino Antonio Rubio  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 185.493, 93.466 y 93.467  
Límite suroeste del padrón N° 46.723  
Límite noroeste del padrón N° 105.004  
Límite suroeste del padrón N° 105.004  
Límite noroeste del padrón N° 46.727  
Antonio Rubio  
Camino Francisco Lecocq  
Bulevar José Batlle y Ordóñez  
Camino Francisco Lecocq  
Interconexión Rutas nacionales N<sup>os</sup>. 1 y 5

#### **PARQUE DE ACTIVIDADES DEL OESTE**

Ruta N° 102  
Camino Coronel Raíz  
Camino Carlos A. López  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.851 y N° 129.331  
Camino Colman  
Límite sureste del padrón N° 112.487  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.859 y 414.838  
Límite sureste del padrón N° 414.838  
Límite suroeste del padrón N° 414.838  
Camino Coronel Raíz  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 46.860 y 417.915  
Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Vía Férrea  
Prolongación Besnes E. Irigoyen  
Calle Besnes E. Irigoyen  
Camino Coronel Raíz  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 420.300, 420.301, 135.129, 409.627  
Límite suroeste del padrón N° 6.153  
Continuación Camino Vidiella  
Límite sureste del padrón N° 410.703  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083

Camino Manuel Fortet  
Camino Vidiella  
Límite sureste del padrón N° 405.488  
Límite suroeste de los padrones N° 405.235, 405.234, y 405.238  
Límite noroeste del padrón N° 405.235  
Camino Carmelo Colman  
Vía Férrea  
Camino Carlos A. López  
Límite noroeste de los padrones N° 180.380 y 180.384  
Camino Hilario Cabrera  
Vía Férrea

#### OESTE DE MANGA

Camino Antares  
Límite este del padrón N° 91.964  
Límite sur del padrón N° 91.956  
Límite este del padrón N° 91.956  
Camino José Baltar  
Avenida José Belloni  
Camino Al Paso del Andaluz  
Límite este del padrón N° 148.981  
Camino Capitán Petirossi  
Límite oeste del padrón N° 148.981  
Límite sur del padrón N° 6.964  
Límite noreste del padrón N° 6.909  
Camino Capitán Petirossi  
Camino Polux  
Límite sur de los padrones N° 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917  
Límite este del padrón N° 91.918  
Camino Al Paso del Andaluz  
Avenida Don Pedro de Mendoza  
Camino El Cordero  
Límite oeste de los padrones N° 161.268 y 161.267  
Eulalio Pérez  
Avenida Don Pedro de Mendoza  
Camino Benito Berges  
Ruta N° 102  
Avenida De las Instrucciones

Se excluye el área delimitada por: (Fénix)

Camino Fénix  
Calle E  
Límite norte del padrón N° 91.944  
Calle C

#### ALREDEDORES DE CARLOMAGNO

Camino Chacarita de los Padres  
Límite noreste del padrón N° 117.608  
Camino Felipe Cardozo  
Límite suroeste de los padrones N° 60.203, 419.175, 419.174, 419.173, 406.216 y 60.195.  
Límite noroeste del padrón N° 60.195  
Límite noreste del padrón N° 60.195  
Límite noroeste del padrón N° 64.362  
Susana Pintos  
Calle Atilio Suparo  
Margen derecha de la Cañada de Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Se excluye el siguiente polígono:  
Límite noreste de los padrones N° 419.173 y 406.216  
Límite sureste del padrón N° 194.036

**Camino Susana Pintos**  
**Límite noroeste del padrón N° 194.039**

**FELIPE CARDOZO Y COCHABAMBA**

**Límite suroeste de los padrones N°s. 60.203, 419.175, 419.174, 419.173, 406.216 y 60.195.**

**Camino Felipe Cardozo**

**Camino Colastine y su continuación**

**Límite noroeste del padrón N° 422.697**

**Límite noreste del padrón N° 422.697**

**Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Límite este del padrón N° 60.678**

**Límite sur del padrón N° 60.678**

**Camino Pavia**

**Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Calle Perseverano**

**Camino Punta del Indio**

**Calle Coronel Diego Espinosa**

**Límite suroeste del padrón N° 409.980**

**Límite sureste del padrón N° 156.855**

**Límite suroeste del padrón N° 156.855**

**Camino Oncativo**

**Límite suroeste del padrón N° 60.804**

**Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438**

**Límite norte de los padrones N°s. 424.438 y 407.475**

**Camino Felipe Cardozo**

**Límite suroeste de los padrones N°s. 416.218, 411.034 y 411.033**

**Calle Doctor Emilio Ravignani**

**Pantaleon Pérez**

**Canalización a cielo abierto**

**Margen izquierda de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)**

**Continuación Eusebio Vidal**

**Límite noroeste del padrón N° 62.083**

**Calle Cochabamba**

**Límite sureste del padrón N° 422.130**

**Límite noreste del padrón N° 422.130**

**Límite sureste del padrón N° 198.842**

**Límite noreste del padrón N° 198.842**

**Límite noroeste del padrón N° 410.599**

**SUBURBANO NO HABITACIONAL INTENSIVO**

**PUNTA DE LOBOS**

**Río de la Plata**

**Límite sureste del padrón N° 405.108**

**Límite sureste del padrón N° 418.268**

**Límite noreste del padrón N° 418.268**

**Límite sureste del padrón N° 418.268**

**Avenida Dr. Martín I. Harretche**

**Rambla José Gurvich**

**Límite suroeste del padrón N° 23.508**

**ZONA ANCAP**

**Bahía de Montevideo**

**Límite noroeste del padrón N° 38.565**

**Calle Humboldt ambos frentes**

**Acceso Ruta Nacionales N°s. 1 y 5**

**Calle Capurro**

**Límite este del padrón N° 56.442**

**PUERTO**

Bahía de Montevideo  
Rambla Sud América  
Rambla F. Roosevelt  
Rambla 25 de Agosto de 1825  
Calle Ing. Juan Monteverde  
Escollera Sarandí

**ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO**

Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 418.623, 418.620, 418.618, 418.616, 417.267,  
417.268  
Ruta N° 8  
Límite noreste del padrón N° 418.912  
Camino Don Bosco

**SUBURBANO NO HABITACIONAL DE SERVICIOS****COMPLEJO PENITENCIARIO DE SANTIAGO VAZQUEZ**

Padrón N° 43.092

**AERÓDROMO DE MELILLA**

Padrones N<sup>os</sup>. 152.349 y 152.350

**HOSPITAL SAINT BOIS**

Límite noroeste del padrón N° 45.978  
Calle Santos Vega y su continuación  
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e  
hidrológicos)  
Camino Fauquet

**BASE AÉREA DE BOISO LANZA**

Padrón N° 91.882

**CÁRCEL DE PUNTA DE RIELES**

Av. Punta de Rieles  
Camino Felipe Cardozo  
Límite suroeste del padrón N° 415.871  
Camino Dionisos

**SUBURBANO HABITACIONAL****LOS CILINDROS**

Camino Pedro S. Kraemer  
Límite suroeste del padrón N° 157.150  
Camino Pedro F. García  
Río de la Plata

**BARRIO MONTERROSA**

Camino Antártida Uruguay  
Calle Benjamín Fernández y Medina  
Calle Sabina  
Calle Antonio de Lussich

**LA COLORADA**

Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Camino Sanguinetti  
Calle Carlín Bertolotti  
Camino Conde

**BARRIO GORI**

Avenida Luis Batlle Berres

**Camino Gori**  
Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 16.551 y 43.365  
Calle El Churrinche

**CABAÑA ANAYA**  
Avenida Luis Batlle Berres  
Camino Anaya  
Camino Manuel M. Flores  
Camino Curuzú Cuatía

**BARRIO NUEVO LLAMAS**  
Calle Las Tres Palmeras  
Camino Del Tapir  
Límite noroeste del padrón N° 43.456  
Límite noreste del padrón N° 43.455  
Calle Nuevo Llamas  
Avenida Luis Batlle Berres

**SOSA CHAFERRO**  
Avenida Luis Batlle Berres  
Límite noroeste del padrón N° 424.717  
Límite noreste del padrón N° 424.717  
Camino Sosa Chaferro

**LAS ARTES**  
Avenida Luis Batlle Berres  
Calle Lasartes  
Límite suroeste del padrón N° 140.151  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 177.167, 177.165, 177.164  
Límite suroeste del padrón N° 43.505  
Límite noroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 43.505, 177.163

**LOS BOULEVARES**  
Avenida Luis Batlle Berres  
Campamentos Orientales  
Límite suroeste de los padrones N° 110.336, 155.912  
Límite sureste de los padrones N<sup>os</sup>. 155.912, 155.911, 155.908, 155.910  
Camino Luis Eduardo Pérez  
Camino Las Higuieritas  
Limite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 422.656 y 419.995  
Avenida Ideario Artiguista  
Limite noroeste de los padrones N<sup>os</sup>. 423.638 y 422.656

**LA ABEJA**  
Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)  
Avenida Don Pedro de Mendoza  
Eulalio Pérez  
Hermanas Méndez

**FÉNIX**  
Camino Fénix  
Calle E  
Límite norte del padrón N° 91.944  
Calle C

**TOLEDO CHICO**  
Avenida de las Instrucciones  
Camino Toledo Chico  
Camino La Cabra

**CARLO MAGNO**

Límite noreste de los padrones N<sup>os</sup>. 419.173 y 406.216  
Límite sureste del padrón N° 194.036  
Camino Susana Pintos  
Límite noroeste del padrón N° 194.039

**Artículo 9º-** Derogar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) los artículos D.182 a D.187 de la Sección I “Zonificación Secundaria. Disposiciones generales”, Capítulo XIII “Normas Particulares” del Título IV “De las normas de régimen general en suelo urbano”.

**Artículo 10º-** Derogar asimismo todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 11º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la adecuación y cambios correspondientes a la estructura y numeración del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, a partir de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto. Una vez culminada la tarea encomendada se dará cuenta del resultado a esta Junta Departamental.

**Artículo 12º-** Comunicar.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ**  
Presidente

**CARLOS OTERO**  
Secretario General